

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

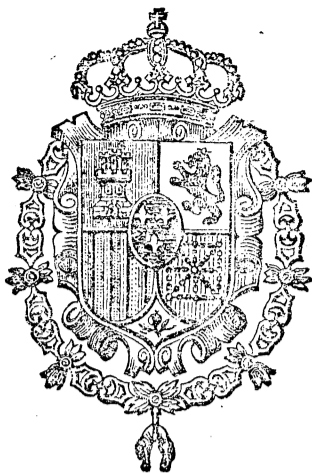
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	15
Excepciones de África.....	Un trimestre.....	20
Extranjero.....	Un trimestre.....	40

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 16



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

La inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem de 250 Idem.....	al 20 por 100
Idem de 500 Idem.....	al 30 por 100
Idem de 1.000 Idem.....	al 40 por 100

Las inserciones se rigen por tarifa especial que, según la clase de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 16

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo se declaren limpias las procedencias del Imperio de Marruecos.  
Otra denegando la excepción del descanso en domingo, solicitada por los empleados del Matadero de Badajoz.  
Otra referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra providencia del Gobernador civil de Alava, por infracción de la ley del Descanso en domingo.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden dando las gracias al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) por su laudable acuerdo de repoblar 3.500 hectáreas de terreno de sus Propios.  
Otra desestimando una instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango solicitando la cesión de una subasta de obras de carretera a que le ha sido adjudicada.  
Otra disponiendo que la conservación del puente de hierro sobre el río Amarguillo en Consuegra dependa en lo sucesivo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo.  
Otras relativas á adjudicación de premios á agricultores y obreros.  
Otra aprobatoria de los presupuestos de obras presentados por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

**Administración central:**

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los haberes pasivos concedidos por este Consejo durante el mes de Noviembre último.  
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Cazalla.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de los resguardos que se relacionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de número de esta Real Academia.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala fón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se recuerde á las Jefaturas de Obras públicas el cumplimiento del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 en lo relativo á pedidos de fondos y rendición de cuentas.

Otorgando á la Junta encargada de la aplicación del legado de D. Anastasio Ojate y Salinas, primer Conde de Sepúlveda, á las obras de abastecimiento de aguas á la villa de Sepúlveda, la oportuna autorización para utilizar aguas del manantial Fuente del Caldero.

**Administración provincial:**

Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Distrito universitario de Sevilla.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales vacantes en este distrito.

Universidad de Sevilla.—Concurso á dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto de Canarias.

Universidad de Barcelona.—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las Escuelas vacantes en este distrito.

Fábrica fundición de Trubia.—Subastas para contratar el suministro de los artículos que se expresan.

Parque de Artillería de Segovia.—Segunda subasta para la

enajenación de armas portátiles inútiles existentes en este Parque.

Agencia ejecutiva de Contribuciones del partido de Cervera.—Notificando á D. José Foix una providencia de embargo.

Distrito universitario de Zaragoza.—Nombramiento de Tribunales de oposiciones á plazas de Profesores y Profesoras de Música y listas de aspirantes.

**Administración municipal:**

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.—Edicto sobre nombramiento de alguacil cartero de la aldea de Valverde.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.—Subasta para la enajenación de los montes que se especifican.

Ayuntamiento constitucional de Toro.—Segunda subasta para contratar el servicio del alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

**Agencias y estafetas oficiales:**

Compañía Arrendataria de Tabacos.—La Vega Azucarera Granadina.—Banco de España.—Compañía anónima del puerto de Aguilas.—Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Oxidrica Española.

Bolea de Madrid.—Cosización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, san'oral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer tarde á esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Felipe Crespo de Lara, que desempeña igual cargo en la Cáceres, en la vacante por fallecimiento de D. Valentín Gómez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Fidel Varela Millán, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Rosendo Fernández Baldor, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. José Varela Menéndez, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Luis Ugarte y Sáinz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, por las que se comprueba que la epidemia existente en algunas localidades del Imperio de Marruecos no resulta ser de peste bubónica, sino que aquélla reviste los caracteres de la del tífus abdominal;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se consideren limpias las procedencias del mencionado Imperio de Marruecos, quedando, en su consecuencia, derogadas las Reales órdenes de este departamento de fecha 27 y 28 de Noviembre próximo pasado (GACETAS del 28 y 29) y 3 del mes corriente (GACETA del 4).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los empleados del Matadero municipal de Badajoz, solicitando que se les conceda un día de descanso semanal, ó al menos mensual:

Resultando que según el informe del Gobernador civil, fundado en otro de la Alcaldía de Badajoz, el trabajo que tales empleados realizan diariamente es de pocas horas:

Resultando que cuando se promulgó la ley de 3 de Marzo de 1904, el Ayuntamiento acordó hacerla extensiva á los empleados del Matadero, á lo que tuvo que renunciar pasado algún tiempo, en vista de los graves perjuicios que se irrogaban á los tabajeros y al público en general:

Resultando que los empleados del Matadero de Badajoz tienen todos el carácter de empleados municipales, según informó el Alcalde al Gobernador civil, y éste comunicó al Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Noviembre:

Considerando que, con arreglo al art. 2.º de los adicionales del Reglamento de la ley del Descanso en domingo, el Gobierno se ha reservado la facultad de dictar las disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado provinciales y municipales, lo cual

implica que los preceptos reguladores del descanso, contenidos en dicho Reglamento, no son aplicables á los solicitantes por su cualidad de empleados del Municipio de Badajoz:

Vistas las disposiciones citadas; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado en la mencionada instancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anaclito Cuñado contra la providencia del Gobernador civil de Alava, confirmatoria en parte de otra del Alcalde de Salinas, por virtud de la cual se impuso al recurrente la multa de 10 pesetas por infracción de la ley del Descanso en domingo:

Resultando que el día 23 de Julio de 1907, el recurrente D. Anaclito Cuñado estuvo sacando agua de un pozo y regando con ella una parcela de terreno que lleva en arrendamiento, razón por la cual el Alcalde de Salinas le impuso una multa de 10 pesetas por haber infringido la ley de Descanso en domingo, pues no había pedido la autorización correspondiente:

Resultando que interpuesto el recurso ante el Gobernador civil, esta Autoridad confirmó en parte la providencia del Alcalde, dejando reducida la multa á 5 pesetas, por haberla considerado más equitativa dentro de las atribuciones que conceden á los Alcaldes las disposiciones vigentes:

Resultando que contra esta providencia ha recurrido el Sr. Cuñado ante este Ministerio:

Considerando que de los datos que obran en el expediente aparece demostrado que el recurrente no obtuvo el previo permiso del Alcalde que en estos casos, como en el art. 16 del Reglamento de la ley del Descanso en domingo, se necesita para estar comprendido en la excepción mencionada en el párrafo 2.º, núm. 2, artículo 3.º del mismo Reglamento:

Considerando que la falta de este requisito, por ser de índole puramente formal, no afecta á ningún precepto sustancial de la legislación de que se trata:

Considerando que el recurrente, según alega en su recurso, por ser peón de correos no disponía más que de los domingos para dedicarse al cultivo de la referida finca:

Vistas las disposiciones citadas; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirme la providencia del Gobernador de Alava, dejando reducida á una peseta la multa que ha de imponerse á D. Anaclito Cuñado, á quien se devolverán inmediatamente las 9 pesetas restantes de las 10 que satisfizo por la multa que le fué impuesta por el Alcalde de Salinas.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Alava.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Este Ministerio se ha enterado, con verdadera satisfacción, del acuerdo de ese Ayuntamiento de su digna presidencia de repoblar 3.500 hectáreas de terreno montuoso, de sus propios, y del bando de V. S. en que lo anuncia así al vecindario, estimulándole efectivamente á conservar las plantaciones; y estimando que ha dado de este modo esa Corporación una prueba de cultura y patriotismo que merece aplauso, y que conviene para el fomento de la riqueza pública que encuentre imitadores en muchos Municipios de España, que poseen terrenos poco menos que abandonados y susceptibles únicamente de cultivo forestal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den á V. S. y al Ayuntamiento de su digna presidencia las gracias de Real orden por su laudable iniciativa, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Municipios españoles.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de su presidencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Alcalde de Jumilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango, cuya proposición fué declarada la más ventajosa para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección de Venta Nueva á Marantes, en la carretera de Ouviaño á Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, solicitando se adjudique definitivamente dicho servicio á D. Antonio R. Arango, quien, según el interesado, debió ser firmante de la proposición:

Considerando que esta cesión sólo podía hacerse, según práctica establecida, durante el acto de la subasta, al cual da la necesaria autoridad la Junta que, presidida por V. I. ó el funcionario de este Ministerio que lo represente, se constituye para celebrar el acto, y la presencia del Notario nombrado para dar fe de estos actos, sin que en el caso de que se trata hiciera uso de este derecho el reclamante:

Considerando que al autorizar estas cesiones sin previa escritura de contrata se perjudicarían los intereses del Estado, por evitarse de esta manera el pago de una parte de derechos reales que á la Hacienda corresponden, y al propio tiempo que se cedería un derecho aun no adquirido, puesto que no había sido todavía definitivamente concedida la construcción del servicio, ni se había obligado á ello con la escritura y depósito correspondiente:

Considerando que aun lo de ceder en el acto de la subasta no está autorizado de una manera explícita, viniendo haciéndose más por un espíritu de benevolencia que por atenerse estrictamente á lo legislado; pero que, sin embargo, el prescindir de este derecho, del que hasta hoy ha venido usándose, podría resultar en perjuicio de los intereses del Estado, puesto que acaso disminuiría el número de licitadores, circunstancia ésta que se debe siempre prever y procurar evitar, toda vez que cuantos más licitadores haya mayor ha de ser la baja obtenida en beneficio de la Administración:

Resultando del art. 9.º de la Instrucción para efectuar las subastas de este Ministerio que antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezca, ó pedir las explicaciones necesarias, sin que después de abrir el primer pliego se admita observación ni explicación alguna, y teniendo en cuenta que en este artículo podría haberse querido prever por el legislador esta contingencia de la cesión, cuya aceptación en tal momento y con la formalidad que la presta el Tribunal constituido para la apertura de proposiciones no hay nada que perjudique los intereses de la Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango, y disponer que en lo sucesivo sólo puedan hacerse las cesiones de las contratas, ó bien en el acto de la subasta, antes de la apertura de pliegos, siempre que la persona que cada presente la debida autorización y la conformidad de aquel á quien se cede, de lo cual dará fe el Notario presente en dicho acto, ó con escritura de cesión cuando ya se haya adjudicado definitivamente la obra y otorgado por el contratista con la Administración la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la conservación del puente de hierro sobre el río Amarguillo, en Consuegra, que en la actualidad se halla á cargo de la División de Trabajos hidráulicos del Guadiana, dependa en lo sucesivo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 23 de Noviembre último dirige á este Ministerio el Presidente de la Junta calificadora nombrada en virtud de lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero pasado para la adjudicación de premios á agricultores, mediante concurso, de la región de Cataluña, á la que acompaña el acta de la sesión celebrada para dicho fin, en la que constan los interesados á quienes se concedieron, y con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 4.º del mencionado Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene, con arreglo á la Real orden de 10 de Septiembre último, la expedición de un mandamiento de pago de 4.500 pesetas á justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 51, del presupuesto vigente, á favor del Presidente de la Junta calificadora para el con-

curso de premios de la región de Cataluña, D. José María Nadal, residente en Barcelona, para que haga en trega del correspondiente al cultivo cereal, de 1.500 pesetas, á D. José Vallés Solé; del de cultivo de la vid y obtención del vino, también de 1.500 pesetas, á Don Juan Batllori, y del de cultivo del olivo y fabricación de aceites, de otras 1.500 pesetas, á D. Joaquín Layret Rosell.

Asimismo ha dispuesto S. M. se tenga en cuenta la propuesta de recompensas honoríficas hecha por la dicha Junta calificadora á favor de los Sres. D. Salvador Mata y Puig, D. Enrique Sans, D. José Vía Raventós y D. José Gaya Gambús por los resultados obtenidos en el cultivo de la vid, y cuyas fincas siguen en mérito á las premiadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 26 de Noviembre último dirige á este Ministerio el Presidente de la Junta calificadora nombrada en virtud de lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero pasado para la adjudicación de premios á agricultores y obreros mediante concurso de la región de Levante, á la que acompaña el acta de la sesión celebrada para dicho fin, en la que constan los interesados á quienes se concedieron los de agricultores, habiendo quedado desiertos los de obreros por no presentarse ningún concursante, con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 4.º del mencionado Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene, con arreglo á la Real orden de 10 de Septiembre último, la expedición de un mandamiento de pago de 5.000 pesetas á justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 51, del presupuesto vigente, á favor del Presidente de la Junta calificadora para el concurso de premios de la región de Levante, D. Enrique Fernández de Córdoba, residente en Valencia, para que haga entrega de los dos de 1.500 pesetas, y 1.000 á D. Ricardo Ilavios Ortells por su finca denominada La Noria, del término municipal de Utiel, dedicada al cultivo de vides y elaboración de vinos, y los otros dos de iguales cantidades á D. Fernando Ibáñez Payés por la finca titulada Casa de Campo, sita en término de Liria y Causinos.

Asimismo ha dispuesto S. M. se tenga en cuenta la propuesta de la mencionada Junta calificadora para que se entregue una mención honorífica á D. José Matias Clérigues por sus trabajos y ensayos de una nueva forma que debe darse á las plantaciones de olivos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Presentados por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas los presupuestos formados por D. Ricardo Velázquez, Arquitecto encargado de las obras de dicha Escuela para la «terminación de la tapia que cierra el solar donde está construido el edificio», y para el arreglo del guarnecido y pintura de las paredes y estanterías del Museo y Biblioteca del referido establecimiento de enseñanza, importante, el primero, la cantidad de 22.785'76 pesetas, y 6.610'26 pesetas el segundo, cuya suma total es de 29.396'02 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación de los indicados presupuestos por las cantidades consignadas; ordenando asimismo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1906, que se exceptúen de la subasta dichos servicios, ejecutándose por administración; que por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio se mande expedir un libramiento á justificar, á favor del Habilitado de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, por la cantidad total de 29.396'02 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 5.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo justificarse la inversión de esta cantidad en el plazo y forma que está prevenido, y que, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retires declarados por este Consejo Supremo durante el mes anterior, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel.....	D. Vicente Mezquita Paús	625
Otro.....	D. Martín Vargas y López Marín	562'50
Teniente Coronel Comandante....	D. Antonio Salazar López	450
Otro.....	D. Juan Solís Pérez	375
Capitán.....	D. José Valbuena Mediavilla	375
Otro.....	D. Benjamín Balois Fomeiro	225
Capellán 1.º de Oficinas militares	D. Mauro Fernández Pérez	262'50
Capitán.....	D. Arsenio Galbán de Luis	330
Otro.....	D. Mateo Grávalos Molinero	262'50
Otro.....	D. Ildefonso Guisado Polvorin	245
Otro.....	D. Severo Sobrino Corregidor	225
Otro.....	D. José Vizcaino Ponviano	225
Primer Teniente.	D. Antonio García-Ochoa y Guanter	187'50
Otro.....	D. Manuel Jurado Gargallo	168'75
Otro.....	D. Fermín Lahuerta Amaré	187'50
Otro.....	D. José Prada Alvarez	168'75
Otro.....	D. Andrés Rauz Guerrero	168'75
Otro.....	D. Diego Santillana Muñoz	168'75
Segundo Teniente.	D. Ildefonso Espinazo Moro	146'25
Auxiliar de 2.ª	D. Felipe Amaral Delgado	100
Otro.....	D. Francisco Puebla Pascual-Herranz	150
Otro.....	D. Valentín Sanz Luengo	150
Sargento	José Collado Carrillo	100
Sargento cabo de mar.....	Carlos Fernández Rivas	45
Otro.....	Vicente Llinares Pascual	45
Sargento.....	Eugenio Martín Martín	45
Otro.....	Cecilio Martínez Martínez	100
Otro.....	Joaquín Morillo Navarro	37'50
Otro.....	José San Martín Vega	100
Otro.....	Joaquín Vivas Cabrero	100
Músico 1.ª	Enrique Sánchez Perote	45
Otro de 2.ª	Enrique Pérez Puertas	30
Cabo.....	Isidro Andreu López	28'13
Otro.....	Francisco Belenguer Ballester	22'50
Otro.....	Miguel López Parra	22'50
Coroneta.....	Eugenio Macero Bragado	28'13
Carabiniro.....	Luis Alvarín Caroto	28'13
Otro.....	Félix Antón Elvira	28'13
Guardia civil...	Juan Arias Alvarez	22'50
Carabiniro.....	Zacarias Blanco Piñero	22'50
Guardia civil...	Joaquín Catalán Martínez	22'50
Otro.....	Mariano Cantalejo Hernando	28'13
Carabiniro.....	Manuel Corral González	28'13
Guardia civil...	Francisco Cintas Soto	28'13
Otro.....	Juan Dufot Navarro	22'50
Carabiniro.....	Joaquín Eixea Martí	22'50
Otro.....	Manuel Fernández Blanco	22'50
Otro.....	Francisco Ferreiro Fernández	22'50
Guardia civil...	Gervasio Gómez Domínguez	22'50
Carabiniro.....	Pedro Hernández González-Sánchez	28'13
Otro.....	Ramón Martínez Carbonell	28'13
Otro.....	Manuel Molina Zorrilla	28'13
Otro.....	José Piñero Vidal	28'13
Otro.....	Francisco Porta Sales	28'13
Otro.....	Severino Rodríguez Parada	28'13
Otro.....	Manuel Rodríguez Pérez	28'13
Guardia civil...	Manuel Riveiro Palleiro	28'13
Otro.....	José Rodríguez Sevás	28'13
Carabiniro.....	Angel Sequero Martínez	28'13
Guardia civil...	Francisco Vázquez Vigo	22'50
Coronel.....	D. Francisco Rodríguez Lidueña	562'50
Otro.....	D. Eugenio Rovira Escofet	562'50
Otro.....	D. Prudencio Ramajos Monleón	562'50
Médico Mayor...	D. Rustaquo Rodríguez Rodríguez	450
Capitán.....	D. José Martínez Vinsac	116'66
Capitán.....	D. Juan Pou Magraner	87'50
Auxiliar de Oficinas.....	D. Manuel de Priego Molina	139'74
Maestro armador 1.ª.....	D. Domingo Maguregui Basca-rán	150
Sargento.....	Quintín Carracedo Otero	100
Otro.....	Francisco Díez González	100
Otro.....	Ramón Fernández Pérez	100
Otro.....	Ramón Fernández Arjona	100
Otro.....	Rufino García Gómez	100
Otro.....	Manuel González Sánchez	100
Otro.....	Francisco Manzanas Villoria	100
Otro.....	Pedro Prieto Diéguez	56'25
Otro.....	Leandro de la Torre Pierna-veja	100
Músico de 1.ª...	Juan Fernández Rodríguez	45
Carabiniro.....	José Bautista Fuentes	22'50
Guardia civil...	Ciriaco la Blanca Izquierdo	28'13
Otro.....	Otón Crespo Huertas	22'50
Otro.....	Manuel Castillejo Valero	22'50
Otro.....	Antonio Garbalo Sánchez	22'50
Otro.....	Román Espeja Díez	28'13
Otro.....	José Fraga Pacén	22'50
Otro.....	José Gil Sanz	28'13
Otro.....	Julián Laheras Verde	22'50
Carabiniro licen- ciado.....	José Martínez Alonso	28'13
Otro ídem.....	Gabriel Munar Ferrer	22'50
Guardia civil...	Angel Mendo Rebollo	28'13
Otro.....	Mariano Olea Acuña	22'50
Otro.....	Pedro Osuna Laguna	22'50
Otro.....	Manuel Socas Areán	22'50
Otro.....	Manuel Varela Alcántara	22'50
Capitán de navío.	D. Francisco Dueñas y Martínez	562'50
Otro.....	D. Federico Rebolé Isasi	562'50
Idem de fragata.	D. Felipe Gutiérrez Mensaque	450

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Oficial mayor de Secciones, Ar- chivo de Ma- rina.....	D. Manuel Reymúndez y Vales	300
Capitán Infante- ría Marina....	D. Luis Boch Castelví	250
Otro.....	D. Pedro Tejeiro López	250
Músico director Infantería Ma- rina.....	D. Teodoro San José	90
Comandante....	D. Manuel Fernández Cuiñas	375
Primer Teniente.	D. Cristino González Gamito	146'25
Sargento.....	Carlos Frías Romero	30
Carabiniro....	Pantaleón Fernández Osés	28'13
Teniente de navío	D. Teodomiro Sanjuán y Do- mínguez	150
Primer Maqui- nista.....	D. Francisco Piedra Vázquez	225
Sargento licen- ciado.....	Andrés Serrano Morales	28'13
Soldado licen- ciado.....	Ramón Gorbe Abril	22'50

Madrid 6 de Diciembre de 1907.—P. O., el General Secre- tario, F. Escario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Valeriano Vera, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 142.—MAR MEDITERRANEO.—España.—San Feliu de Guixols.—Traslado de la luz del malecón en construcción.

Núm. 585, 1906.—La luz fija verde establecida en el malecón en construcción del puerto de San Feliu de Guixols para indicar el extremo de las obras, se ha trasladado a consecuencia del progreso de las obras; se encuentra ahora a 4'8

metros sobre el nivel del mar, en vez de 6'3 metros como es- taba antes.

Los buques deben darle un resguardo de 50 metros. Cuaderno de Faros serie A, pág. 2.

MAR DEL NORTE.—Belgica.—Nieuport.—Modificación de la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 16. Bruxelles, 1907.

Núm. 586, 1907.—Según noticias del Gobierno belga, se reemplazó la luz fija roja del faro de Nieuport por una blan- ca de grupo de 3 ocultaciones cada minuto, así: luz, 35 se- gundos; ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos. Total, 60 segundos.

Situación aproximada: 51° 09' 22" N. y 8° 56' 16" E. (2° 43' 56" E. de Gw.) (Aviso núm. 450, grupo 110 de 1907.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 224.

MAR ROJO.—Egipto.—Estrecho de Jubal.—Fondeade- ro de Gimsah.—Bajos.—Notice to Mariners núm. 1.475. Londres, 1907.

Núm. 587, 1907.—Según noticias del Comandante del bu- que hidrografo inglés Fantome, existen los siguientes man- chones de coral en las proximidades del fondeadero de Gim- sah, en las siguientes posiciones:

1. Un manchón con 2'7 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 39' 25" N., long. 39° 48' 20" E. (33° 36' 00" E. de Gw.)

2. Un manchón con 3'6 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 38' 30" N., long. 39° 48' 55" E. (33° 36' 35" E. de Gw.)

3. Un manchón con 2'7 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 38' 25" N., long. 39° 48' 45" E. (33° 36' 25" E. de Gw.)

4. Un manchón con 2'3 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 36' 55" N., long. 39° 50' 10" E. (33° 37' 50" E. de Gw.)

5. Un manchón con 3'6 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 36' 45" N., long. 39° 50' 20" E. (33° 38' 00" E. de Gw.)

6. Un manchón con 2'3 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 34' 50" N., long. 39° 51' 15" (33° 38' 55" E. de Gw.)

7. Un manchón con 2'7 metros de agua sobre él, en aproxi- mada lat. 27° 35' 45" N., long. 39° 53' 00" E. (33° 40' 40" E. de Gw.)

Un manchón con menos de 1'8 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 35' 50" N., long. 39° 53' 10" E. (33° 40' 50" E. de Gw.)

Carta núm. 576 A de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—Brasil.—Isla Escalvada. Luz establecida.—Notices to Mariners, núm. 1.266. Lon- dres, 1907.

Núm. 588, 1907.—Según noticias del Brasil, se estableció en la isla Escalvada una luz blanca de destello, exhibiendo un destello cada 30 segundos.

Está elevada 26'8 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro a una distancia de 15 millas.

Situación aproximada: 20° 43' 45" S. y 34° 12' 55" W. (40° 25' 15" W. de Gw.)

Carta núm. 110 de la sección VIII. Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 14. El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 19 de Noviembre último, acordó la anulación de los resguardos que a continuación se expresan, conforme a lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército:

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
27.842	2'77	José Monceda Martínez	65	9 Marzo 1907.
18.605	42'90	Pedro Ortiz Ezcurrea	964	17 Abril 1906.
31.088	161'75	Florentino Carvajal Crespo	1.230	27 Septiembre 1907.
29.010	1.875	Agapito González Llanos	2.611	30 Abril 1907.
30.360	77'85	José García García	3.033	29 Junio 1907.

NOTA. En equivalencia del resguardo núm. 27.842, que se anula, deberá expedirse otro por igual cantidad, en formaliza- ción para su ingreso en el Tesoro, por haber renunciado a su importe los herederos del causante. La Junta en la misma fecha ha acordado la rectificación del resguardo correspondiente al acreedor Manuel Recio Romero, que figura en la relación 379, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo de 1905, con pesetas 556'40 por la de pesetas 156'40.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid 6 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranje- ro, que D. William Summers, Agente de la Sociedad Bíblica Bri- tánica, domiciliada en esta Corte, calle de Leganitos, núm. 4, en nombre y representación de la misma, desea introducir en Espa- ña, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«La Santa Biblia», que contiene los sagrados libros del Antiguo y Nuevo Testamento.—Antigua versión de Cipriano de Valera, cotejada con diversas traducciones y revisada con arreglo a los originales hebreo y griego.—Con referen- cias.—Madrid.—Depósito central de la Sociedad Bíblica B. y E.—Calle de Leganitos, 4.—1907.—University Press.—Cam- bridge (Inglaterra).—Un volumen con Tabla de los libros, etcétera, y 621 páginas el Antiguo Testamento, 204 páginas el Nuevo y 9 mapas iluminados.—8.º, a dos columnas.—Tela. Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranje- ro, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis Bonafoux.—«Bilis».—París.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas.—Librería P. Ollendorff.—1908.—París. Imprinta Paul Dupont.—489.—5.—1907 (CI).—Un volumen

con portada, anteportada, x-319 páginas y dos retratos.—8.º mlla.

Georges Ohnet.—«Almas Fuertes».—Versión castellana de Carlos Docteur.—Ilustraciones de Wogel.—Grabado de G. Lemoine.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas. Librería Paul Ollendorff.—París.—S. a.—Impreso por Phi- lippe Renouard.—París.—Un volumen con portada, ante- portada y 306 páginas.—8.º mlla.

Jean Lorrain.—«Triptico».—El Señor de Bougrelon.—La Dama Furca.—Sonyeuse.—Versión castellana por Carlos de Batlle.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas.—Libre- ría Paul Ollendorff.—París.—S. a.—Impreso por Philippe Renouard.—París.—Un volumen con portada, anteportada y 294 páginas.—8.º mlla.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. Valentín Gómez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española. Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación, ó ser pro- puestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costum- bres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado seña- ladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe VI, núme- ro 2, hasta el día 4 del mes de Enero próximo.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Secretario, M. Ca- talina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación. (1)

Table with columns: Nombres, Provincia, Fecha nacimiento, Años de edad, Antigüedad determinada, Tiempo efectivo de servicios (Total en Gobernación, Total al Estado), Destinos, Observaciones. Includes sections for 'CESANTES' and 'ACTIVOS'.



Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES	
			Total en Gobernación.				Total al Estado.			DESTINOS				
			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.					
			Día.	Mez.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	D. José Clavet Quijano	Sevilla	10	Mayo	1855	19	1	9	23	3	17	Estación sanitaria de Cádiz.	Sin clasificar por falta del certificado de Penales.	
	Eugenio López Galán	Almería	19	Octubre	1855	7	10	9	7	10	9	Idem de Almería.	Sin clasificar por falta de documentación.	
	Lepe Lozano del Yerro	Barcelona	20	Junio	1878	4	5	25	4	10	25	Idem de Tarragona.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento y certificado de Penales.	
	Joaquín Manero Sabau	Valencia	21	Octubre	1868	4	4	13	4	9	13	Idem de Málaga.	Sin clasificar por falta de hoja de servicios y partida de nacimiento.	
	Miguel Ochoa Sáinz	Coruña	15	Septiembre	1886	2	8	13	2	8	13	Idem.	Sin clasificar por falta de documentación.	
	Ainós de Quevedo y Portilla	Sevilla	22	Junio	1874	2	5	20	2	5	20	Idem.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.	
	Manuel Vargas Machuca	Madrid	10	Enero	1867	1	1	15	1	1	15	Idem.	Idem.	
	Aspirantes de segunda clase á Oficiales de Administración civil.													
	ACTIVOS													
1	D. Pedro Márquez Crespo	Sevilla	10	Mayo	1855	19	1	9	23	3	17	Estación sanitaria de Cádiz.	Sin clasificar por falta del certificado de Penales.	
2	Luis Linares Morales	Almería	19	Octubre	1855	7	10	9	7	10	9	Idem de Almería.	Sin clasificar por falta de documentación.	
3	Luis de Vilallonga y Genovart	Barcelona	20	Junio	1878	4	5	25	4	10	25	Idem de Tarragona.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento y certificado de Penales.	
4	José Salas Godet	Valencia	21	Octubre	1868	4	4	13	4	9	13	Idem de Málaga.	Sin clasificar por falta de hoja de servicios y partida de nacimiento.	
5	Miguel Martínez de la Riva y Freire	Coruña	15	Septiembre	1886	2	8	13	2	8	13	Idem.	Sin clasificar por falta de documentación.	
6	Ricardo Luna González	Sevilla	22	Junio	1874	2	5	20	2	5	20	Idem.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.	
7	Francisco Guerra Espejo	Madrid	10	Enero	1867	1	1	15	1	1	15	Idem.	Idem.	
8	Francisco Caballero Gabán	Zamora	4	Octubre	1865	1	1	4	1	1	4	Idem.	Sin clasificar por falta de documentación.	
9	Santiago Suárez Colmenares	Murcia	25	Julio	1883	1	3	3	1	3	3	Estación sanitaria de Coruña	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.	
10	Manuel Colmanares Gómez	Madrid	24	Junio	1882	1	10	3	1	10	3	Idem.	Idem.	
11	Enrique López Rodríguez	Idem	9	Octubre	1890	9	9	6	9	9	6	Idem.	Sin clasificar por falta de documentación.	
12	Martin Rodríguez Infante	Guadalajara	4	Marzo	1890	9	6	15	1	3	15	Idem.	Idem.	
13	Venancio Marugán Casas	Segovia	1	Abril	1874	9	6	15	1	3	15	Idem.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.	
14	Restituto Ducl Gómez	Avila	23	Marzo	1884	6	6	15	6	6	15	Idem.	Idem.	
15	Isauro Domínguez y Fernández	Orense	24	Noviembre	1884	3	3	18	3	3	18	Idem.	Sin clasificar por falta de documentación.	
16	Francisco Corsi y Heredia	Cádiz	10	Octubre	1880	9	1	3	9	9	1	3	Idem.	Idem.
17	Julio Pellicer López	Córdoba	6	Diciembre	1878	1	1	3	5	9	15	Idem.	Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.	
18	Abelardo Ramírez Angel	Valencia	19	Septiembre	1885	2	1	3	2	8	19	Idem.	Idem.	
	Pedro Sánchez Echeverría	Valencia	2	Septiembre	1885	2	1	3	2	8	19	Idem.	Idem.	
	Aspirantes de segunda clase á Oficiales de Administración civil.													
	CEBANTES													
	D. Enrique González Perales												Sin clasificar por falta de certificado de Penales.	
	Bias Sánchez Acón												Idem.	
	Enrique de Vilallonga Genovart												Idem.	
	Auxiliar.													
	ACTIVO													
1	D. Florentino de la Macorra y Sereix	Alicante	14	Marzo	1861	17	1	6	17	1	6	Estación sanitaria de Alicante	Sin clasificar por falta de certificado de Penales.	

Madrid 15 de Octubre de 1907. — El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con fecha 18 de Septiembre último á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Siendo de reconocida y urgente necesidad simplificar los servicios de pedidos de fondos y rendición de cuentas para el mejor régimen de la contabilidad de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde á las Jefaturas de Obras públicas y demás dependencias el estricto cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 (publicado en la GACETA del día 30).

Dichos servicios han de hacerse por trimestres, á contar desde Enero, en la siguiente forma: los pedidos de fondos, con un mes de anterioridad al trimestre, ó sea en el primer día de los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre; la rendición de cuentas, en el mes posterior al vencimiento del trimestre, ó sea en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

En casos extraordinarios se harán los pedidos cuando sea preciso; pero la cuenta se rendirá en los mismos meses que los demás, como queda expuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, previniéndole que los pedidos para gastos de indemnizaciones al personal facultativo por los diferentes conceptos de servicios y las cuentas justificativas de estos gastos deben igualmente considerarse comprendidos en la preinserta Real orden, que se refiere á toda clase de pedidos y cuentas.»

Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1907.—El Director general, Andrade.—Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias y de las demás dependencias de esta Dirección general.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Braulio Abad y otros Vocales de la Junta encargada de dar aplicación al legado del Excmo. Sr. D. Atanasio Oñate y Salinas, primer Conde de Sepúlveda, para abastecimiento de aguas de la villa de aquel nombre:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el periodo de información pública una reclamación de los dueños del molino denominado de Paratronchos, en demanda de indemnización de daños y perjuicios por la privación de agua:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que las condiciones con que se otorga la concesión dejan á salvo todo derecho de tercero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar la concesión, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á la Junta encargada de la aplicación del legado de D. Atanasio Oñate y Salinas, primer Conde de Sepúlveda, á las obras de abastecimiento de aguas á la villa de Sepúlveda, la autorización oportuna para utilizar un litro y 40 centilitros por segundo, tomándolos del manantial conocido por el nombre de Fuente del Caldero, sito en la cuenca del arroyo Castilla, en la proximidad de la corriente de éste, término de Sepúlveda, con destino al abastecimiento de la villa de Sepúlveda, pudiendo emplearlas en todos los servicios domésticos, urbanos é industriales de que sean susceptibles.

2.ª A la entrada de la toma de aguas se colocará un módulo, que sólo deje pasar los un litro y 40 centilitros concedidos.

A este fin, el concesionario deberá presentar á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma, el oportuno proyecto.

3.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto presentado por los peticionarios, en representación de dicha Junta, que lleva la fecha de 20 de Junio de 1903, el cual queda aprobado con las prescripciones siguientes:

a) Antes de terminarse las obras se verificarán experiencias por el concesionario y á cargo de éste, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó de la persona en quien delegare, para comprobar la necesidad de la colocación de los filtros de que habla el proyecto, decidiendo por aquel funcionario sobre esta colocación y la de otros medios de evitar la llegada de cuerpos extraños á la conducción, como rejillas y telas metálicas.

b) Todas las modificaciones del proyecto se presentarán al Ingeniero Jefe tres meses, por lo menos, antes de la fecha en que se deba dar principio á las obras, entendiéndose que las obras de que se trata son las que falta ejecutar.

4.ª Del mismo modo se procederá en la modificación del Reglamento y tarifas presentadas por la Sociedad Electricista Sepulvedana, de 14 de Octubre del año actual, modificación que se preceptúa en esta cláusula, y que deberá consistir en poner aquel documento, en armonía con esta concesión, respecto á la entidad concesionaria, sustituyendo en aquél á la Sociedad Electricista Sepulvedana, por la de que se habla en la cláusula 1.ª, y corrigiendo en la tarifa el precio del agua para cada metro cúbico de aumento, á partir de dos para uso de agua tomada por caño continuo y uniforme al año, abonada por trimestres, que parece que debe ser 125 pesetas, en vez de 1250, á no ser que insistiese el concesionario en dejar este último.

5.ª Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la servidumbre forzosa de acueducto, que podrá imponerse á la propiedad particular, con sujeción estricta á las disposiciones vigentes y á las indicaciones del proyecto y á los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos de dominio público, con todos los derechos y deberes que señalan las leyes de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y de Aguas de 13 de Junio del mismo año, y demás disposiciones vigentes en la materia.

6.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 160, 161 y 164 de la ley de Aguas vigente, la expropiación forzosa de los aprovechamientos existentes sobre aguas de la Fuente del Caldero no podrá recaer sobre los usos domésticos y urbanos en que el agua esté empleada, pero sí sobre la de riego é industriales, aunque solo en la medida de lo necesario para llevar á Sepúlveda la dotación legal de 50 litros por habitante.

7.ª Cuando llegue el caso previsto de expropiación forzosa de algún aprovechamiento existente, se instruirá el expediente oportuno, en que se acredite la necesidad de aquélla y se justifique con las formalidades legales el daño causado, no pudiendo el concesionario tomar posesión de las aguas sin haber abonado previamente el importe de la tasación de los perjuicios de toda clase que se cause con la privación ó merma del agua utilizada en riego ó en industria.

8.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por el plazo de ocho años,

pasado el que quedarán todas las obras y los materiales de repuesto y necesarios para el servicio en favor del Ayuntamiento de Sepúlveda, con la obligación, por parte de éste, de respetar los contratos entre el concesionario y los particulares.

9.ª No se podrá cambiar el destino de este aprovechamiento sin obtener autorización superior, para lo cual será preciso instruir nuevo expediente.

10. Para realizar la distribución de agua y establecimiento de los demás servicios municipales á que se refiere esta concesión se deberá cumplir por el concesionario las disposiciones que para esta clase de obras impone la legislación vigente.

11. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Segovia y del personal afecto á sus órdenes que se designe por aquél, quienes á la terminación, previo reconocimiento y confrontación de las mismas, extenderán un acta, que firmarán en unión del concesionario, en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones, para someterlo á la aprobación de la Superioridad.

Un acta análoga se extenderá después de haberse replanteado la obra; de ambos documentos se harán tres ejemplares: uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario, y el tercero quedará en la oficina de la Jefatura de Obras públicas; entendiéndose que lo que se dice respecto al replanteo se refiere también á las obras que falta ejecutar.

12. Se autoriza al concesionario para la colocación de la cañería debajo de la carretera de Boceguillas á Segovia, con arreglo á las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto presentado en 20 de Junio de 1903, pero introduciendo pequeñas modificaciones en la traza de las tuberías para cumplimiento de la condición siguiente. Estas modificaciones de traza se harán de común acuerdo entre el peticionario y el Ingeniero Jefe de la provincia, ó el funcionario en quien delegue aquél.

b) Las tuberías cruzarán á la carretera en dirección próximamente normal, y en donde hayan de seguir por ella, se colocarán, siempre que sea posible, fuera de las aristas exteriores de cunetas. En uno y otro caso irán á 50 centímetros por debajo de la caja del firme.

c) Los trabajos se efectuarán en cada cruce por mitades de ancho de la carretera y conforme á las instrucciones que comuniquen el personal encargado de dicha vía, para evitar accidentes ó interceptación del tránsito.

Análogas precauciones se adoptarán en la instalación de los trozos de tubería que sigan la dirección de la carretera.

d) Se procurará dejar concluida en el día la obra correspondiente á cada una de las porciones de cañería, colocando los materiales y escombros dentro de una valla que comprenda la zona de trabajos en la carretera, existiendo siempre un guarda de la obra para advertir al tránsito público á su paso por la parte libre de la carretera.

En caso de ser absolutamente indispensable dejar obras interrumpidas durante la noche, para lo que será necesaria autorización del Ingeniero encargado de la carretera, se colocarán las luces que éste designe, y habrá guarda de noche con la misma misión de que se ha hablado para el guarda de día.

e) Las tuberías llevarán una llave de paso antes de sus cruces con la carretera, á fin de poder cortar la corriente en caso de avería.

f) Los trabajos se harán de modo que la carretera quede después de ellos en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todas las operaciones de reparación que puedan reconocerse por causa la existencia de la tubería.

g) La instalación autorizada por la presente no puede ser alterada más que para las indispensables operaciones de reparación.

Cualquier modificación en su traza obligará á la instrucción de nuevo expediente.

h) Los trabajos se verificarán bajo la inspección del personal encargado de la carretera, para lo cual deberá avisarse de oficio al Ingeniero de ella con cinco días de anticipación, tanto para los trabajos de instalación como para los de reparación que afecten á aquélla.

13. Deberán empezarse las obras en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, y presentar el proyecto de módulo á que se refiere la condición 2.ª tres meses por lo menos antes de que deban empezarse aquéllas, debiendo terminarse las mismas en el de un año desde la misma fecha; obligándose además el concesionario á la conservación permanente de todas las obras durante el tiempo de su explotación y en el plazo legal del aprovechamiento y de la concesión de dichas obras, entendiéndose que las obras de que se trata son las que falta ejecutar.

14. El concesionario deberá presentar en el Gobierno civil, antes de empezar las obras, la carta de pago correspondiente del depósito del 1 por 100 del impuesto total presupuesto de las obras en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Segovia, como fianza que garantice su gestión en este asunto, con arreglo á los términos de la concesión. Las obras de que se trata son las que falta ejecutar.

15. Queda prohibida la continuación ni alteración de las obras ya ejecutadas hasta que no se haga el reconocimiento de las mismas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y dicha Jefatura autorice á la Junta para modificar y continuar las obras, con arreglo al proyecto aprobado y á las cláusulas de concesión.

16. Si la Jefatura estimase que fuera necesaria alguna obra ejecutada que no se encontrase en este caso, lo participará á la Dirección general, con las explicaciones y propuestas necesarias para la debida resolución.

17. Este reconocimiento, y los que juzgue necesarios la Jefatura, son independientes del reconocimiento y recepción final de las obras.

18. En todos se levantará el acta correspondiente, siendo los gastos de cuenta del peticionario, y se procederá en consecuencia con lo establecido en la cláusula 11.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta concesión, ó de las que se derivan de ellas, dará lugar á la caducidad de la concesión, con las consecuencias establecidas en las disposiciones vigentes.

Llegado este caso, el concesionario estará obligado á restablecer las cosas al mismo ser y estado que hoy tienen, si así lo exigieran los intereses públicos, á juicio de la Administración.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andradé.—Sr. Gobernador civil de Segovia.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Parada Pardo, del Ayuntamiento de Vedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Vaamonde pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Parada Vaamonde una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 5 de Agosto de 1907.—El Gobernador interino, Fernando Casado.

#### Señas que se citan.

Edad al ausentarse treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz y boca regular, cara alargada, color pálido, carecia de señas particulares.

P—719

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Amoroso Moure, del Ayuntamiento de Rois, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 7 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Valentín Gómez.

#### Señas que se citan.

Estatura corta, edad treinta y nueve años, ojos castaños, pelo ídem, barba cerrada, particulares ninguna.

P—720

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Iglesias Eiras, del Ayuntamiento de Rianjo, cuyas señas personales se desconocen en la actualidad, por pasar de diez y seis años que dicho individuo se ausentó al extranjero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia para producir á favor de su hijo Manuel Iglesias Lastres una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 10 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Valentín Gómez.

P—721

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Castro Domínguez, del Ayuntamiento de Dodro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de producir á favor de su hijo Manuel Castro Bustelo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 11 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Fernando Casado.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin ninguna seña particular.

P—722

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Sotelo Castro, de cuarenta años de edad, natural del lugar de Alvariza, parroquia de Barro, en el Ayuntamiento de Noya, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 12 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Fernando Casado.

P—723

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pascual Sabaris Porto, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Jossfa Porto Casas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 31 de Julio de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara alargada, nariz regular, color bueno.

P—724

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rocha Diz, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Rocha pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno.

P—725

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Autas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Casimiro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—726

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severo Lorenzo Núñez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Margarita Núñez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Maximino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—727

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Boente Groba, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Bargiela pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—728

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Diego Carrera Represas, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Domingo Carrera pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—729

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Portas López, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teodora López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—730

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Soto Lage, del Ayuntamiento de Radondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pastora Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares patizambo.

P—731

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Otero Gil, del Ayuntamiento de Valga, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Pereira Otero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Leandro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

P—732

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cayetano Bouzada Alonso, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Malaquías Bouzada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color trigueño.

P—733

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Veigela, del Ayuntamiento de Covelo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este

Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Leandra Mera Gil pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Dámaso una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta años, estatura alta, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—734

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Sanromán Cabral, del Ayuntamiento de Nigrón, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Benito Sanromán Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Modesto Sanromán una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—735

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segundo García Cacheda, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón García pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—736

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serapio Cabañero, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Alvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Francisco una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño. P—737

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Camiña Pérez, del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Modesta Fernández Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—738

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo Figueroa San Román, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Figueroa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—739

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Miguélez Vázquez, del Ayuntamiento de Crecente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Balbina Vázquez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Evaristo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares, color bueno. P—740

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Amacolo, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. P—741

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Tomás González González, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Alfaya pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y dos años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color blanco; señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la frente. P—742

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Biazquez, del Ayuntamiento de Sangenjo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Carmen Domínguez Blanco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y un años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz ídem, color bueno. P—743

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Souto Brey, del Ayuntamiento de la Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramón pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—744

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lage Barral, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Nieves Varela Torres pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ignacio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno. P—745

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Martín Iglesias, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pilar Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Enrique una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Octubre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno. P—746

**Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.**

Habiéndose terminado el plazo que se le concedió á D. Antonio Ferreras Climent, Recaudador de contribuciones que fué de esta capital, para que se personase por sí ó debidamente representado en la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas del Reino á responder de los cargos que le resultaron durante su gestión, y no habiéndolo verificado, por el presente se le declara en rebeldía.

Alicante 4 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein-Echaluce. P—711

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

Ignorándose el paradero de D. Pedro Vilanova Bosch, vecino que fué de Llaná, inculcado que fué en el expediente de defraudación, núm. 19 del año corriente, instruido por aprehensión de cinco sombreros de fieltro, flexibles, para caballero, verificada en Port-Bou el día 22 de Septiembre último por fuerza de Carabineros, se cita á dicho señor para que en el término de un mes, á contar de la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Delegación, ante la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de referencia.

Gerona 3 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca. P—712

**Delegación de Hacienda de la provincia de León.**

La Dirección general del Tesoro público ha remitido á esta Delegación copia de la providencia dictada por la misma en el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Villamandos, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona del partido de Valencia de Don Juan, cuya providencia, entre otros extremos, comprende los siguientes:

«Resultando que, en cumplimiento de dicho acuerdo, el Delegado dictó providencia en 30 de Diciembre de 1903 (folio 89 vuelto), ordenando se formularan nuevos pliegos de cargos al responsable directo y á los funcionarios que estaban iniciados en responsabilidad, excepto á D. José Voces y D. Juan Leshuga, Oficiales que fueron de la Sección de Recaudación, los cuales fueron ya citados y emplazados por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por ignorarse su paradero, haciéndose la notificación en estrados, y no concurriendo, se hizo constar así por medio de la oportuna diligencia, si bien conociéndose con posterioridad la residencia del Sr. Leshuga, se le formuló el oportuno pliego, que contestó debidamente.

Resultando que formulados los cargos de referencia al responsable directo y á D. Joaquín Delgado, que desempeñaba el cargo de Oficial de Intervención en la época del alcance; D. José María Fernández Ladreda, por haber intervenido como Oficial del Negociado de Recaudación y como Administrador en tres cuentas que se citan en su pliego, así como en los de D. Federico Fernández Gallardo, como Administrador; á D. Luis Herrero Panadero, como Interventor; á D. Pascual Sierra, como Tesorero, y á D. Gregorio Alvarez, como Oficial del Negociado, que aprobó la cuenta rendida por el Agente en el cuarto trimestre de 92-93, contestaron todos ellos aduciendo los descargos que juzgaron convenientes; el Comisionado remitió las actuaciones insistiendo en el informe emitido al final de las mismas, en que no resultan actos cometidos para acordar responsabilidades subsidiarias contra los funcionarios citados.

Visto el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto último y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación con fecha 22 de igual mes:

Considerando que las presentes actuaciones se encuentran comprendidas dentro de lo preceptuado en el art. 90 del vigente Reglamento, debiendo, en su consecuencia, dictarse la providencia de conclusiones que determina dicho precepto, dando conocimiento al Fiscal del Tribunal de Cuentas y citando á los interesados para que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva, por sí ó debidamente representados, á ejercitar su derecho, bajo el apercibimiento señalado de ser declarados rebeldes;

Esta Dirección general debe declarar y declara concluso el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Villamandos, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona del partido de Valencia de Don Juan (León), á los efectos del citado art. 90 del vigente Reglamento.

Expídase certificación de esta providencia, que se remitirá al Delegado de Hacienda para la notificación y emplazamiento de los responsables ante la Sala respectiva en la forma dispuesta en el art. 147, y una vez recibidas las diligencias de notificación, elévese al Tribunal de Cuentas del Reino con el expediente, dando conocimiento al Fiscal del mismo, conforme determina el art. 90.

Y no pudiendo esta Delegación notificar y emplazar directamente, por ignorar el domicilio de algunos declarados responsables subsidiarios del alcance contraído por dicho Agente ejecutivo, que son los Sres. D. Federico Fernández Gallardo, D. Luis Herrero, D. Pascual Sierra y D. José Voces, en virtud de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se les notifica y emplaza á dichos señores por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva del referido Tribunal, por sí ó debidamente representados, á ejercitar su derecho en la forma dispuesta en el art. 147 del citado Reglamento.

León 3 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. P—713

**Distrito universitario de Sevilla.**

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niños, de sueldo inferior á 2 000 pesetas, anunciadas en las «Gacetas» de 21 de Febrero y 30 de Abril de 1907.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores que hayan solicitado tomar parte en los ejercicios para proveer las Escuelas elementales, para que el día 2 de Enero próximo á las doce en punto, se sirvan concurrir al salón de Dibujo del Instituto general y técnico de esta capital, con el fin de dar comienzo á los actos.

Los aspirantes que no tienen completos sus expedientes deberán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en el expresado local, ocho días antes del en que comienzan aquéllas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 3 de Diciembre de 1907.—El Presidente del Tribunal, Doctor Juan Pérez López. P—716

**Universidad literaria de Sevilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 30 de Noviembre de 1907.—El Rector, Manuel Larrana. P—717



## Universidad literaria de Barcelona.

Concurso de traslado de 1907.

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 27 de Octubre último, y que se hacen públicas a los efectos del art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á fin de que los aspirantes que se crean lesionados puedan acudir á este Rectorado, dentro del plazo de veinte y treinta días, según que residan en la Península ó en Baleares.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN		SUELDO computable en pesetas.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			

Escuela pública elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

1	D. Juan Recio Fernández.....	Murcia.....	Murcia.....	2.000	32	11	21	Superior....	Barcelona.....	Barcelona.
2	Enrique Jiménez Morales.....	Cádiz.....	Cádiz.....	2.000	23	8	26	Normal....	Idem.....	»
3	León Uruñuela Murillo.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2.000	22	3	21	Superior....	Idem.....	»
4	Juan Barbero Tous.....	Palma.....	Baleares.....	2.000	14	9	27	Elemental..	Idem.....	»

Escuela de párvulos de Barcelona, con 2.000 pesetas.

1	Doña María Luisa Salazar López..	Alicante.....	Alicante.....	2.000	23	4	22	Superior....	Barcelona.....	Barcelona.
2	Carmen Tudela Madrigal.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2.000	21	2	27	Idem.....	Idem.....	»
3	Ramona García de los Ríos.....	Onteniente.....	Valencia.....	1.375	19	2	21	Idem.....	Idem (fué auxiliar de Madrid con anterioridad al 2 de Noviembre de 1888).....	»

Escuela elemental de niñas de Palma (Molinar), con 2.000 pesetas.

SIN ASPIRANTES

Auxiliaría de la graduada de niños de Barcelona, con 1.650 pesetas.

No se hace propuesta para esta Escuela, en atención á que el único aspirante que ha concurrido no reúne las condiciones legales.

Escuela elemental de niños de la Casa de Beneficencia de Tarragona, con 1.650 pesetas.

1	D. Rafael Sancho Bruño.....	Madrid.....	Madrid.....	1.650	16	»	11	Elemental..	Tarragona.....	Tarragona.
2	Victorio Julián Alguacil.....	»	»	1.650	25	9	28	Normal....	Maestro rehabilitado por Real orden de 21 de Enero de 1907.	»

Escuelas elementales de niñas de Manacor (Baleares), Figueras (Gerona) y Auxiliaría de la graduada de niñas de Lérida, con 1.375 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niños de Petra, Lluchmajor, Santany y Porreras (Baleares), Cassá de la Selva (Gerona), Espluga de Francolí, Perelló (Tarragona) y la Auxiliaría de la Escuela elemental de niños de Sabadell, con 1.100 pesetas cada una.

1	D. Sebastián Munar Fullana.....	Alfaro.....	Baleares.....	1.100	35	2	1	Elemental..	Porreras.....	Porreras.
2	José María Ribera Bru.....	Ibiza.....	Idem.....	1.100	29	5	28	Idem.....	Espluga de Francolí, Cassá de la Selva, Lluchmajor y Porreras.....	Espluga de Francolí.
3	Sebastián Tomás Ferrando.....	Lluchmajor.....	Idem.....	1.100	26	4	27	Idem.....	Santany.....	Santany.
4	Luis Dols Pons.....	Roquetas.....	Tarragona.....	1.100	16	11	14	Normal....	Espluga de Francolí y Cassá de la Selva.....	Cassá de la Selva.

No se hace propuesta para las Escuelas de Petra, Lluchmajor, Perelló y la Auxiliaría de Sabadell por falta de aspirantes.

Escuela de párvulos de San Felú de Torelló (Barcelona), con 1.100 pesetas.

1	Doña Dolores Sellás Sutgla.....	Villanueva de Castellón.....	Valencia.....	1.100	12	10	7	Superior....	San Felú de Torelló.....	San Felú de Torelló.
---	---------------------------------	------------------------------	---------------	-------	----	----	---	--------------	--------------------------	----------------------

Escuelas elementales de niñas de Campos (Baleares), con 1.100 pesetas.

No se forma propuesta para esta plaza por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niños de Piera, San Vicente de Torelló (Barcelona), Mercadal y Llorito (Baleares), Os de Balaguer, Granadella, Mayals, Isona (Lérida), Galera (Tarragona), con 825 pesetas cada una.

1	D. Pío García Vivas.....	Valmoll.....	Tarragona.....	825	25	8	17	Elemental..	Piera y San Vicente de Torelló.	Piera.
2	Sebastián Bagur Cuadrado.....	San Juan Bautista.....	Baleares.....	825	23	7	13	Idem.....	Llorito.....	Llorito.
3	Basilio Fernández Matute.....	Jabali.....	Murcia.....	825	21	3	7	Idem.....	Piera.....	»
4	Pedro Rius Juli.....	Vergés.....	Gerona.....	825	19	2	5	Idem.....	Idem.....	»
5	Ramón Constanti Belear.....	Albiñana.....	Tarragona.....	825	18	4	14	Idem.....	Idem.....	»
6	Arturo Llurba Sanromá.....	Castellet.....	Barcelona.....	825	15	10	27	Normal....	Idem.....	»
7	Jaime Torrents Bordoy.....	Vinebra.....	Tarragona.....	825	15	10	17	Superior....	Idem.....	»
8	Guillermo Moreno Tofé.....	Lumbreras.....	Logroño.....	825	11	4	24	Normal....	Piera, Granadella, Mayals, Isona, Os de Balaguer, San Vicente de Torelló y Galera.....	Granadella.
9	José María López Herrero.....	Belmente.....	Teruel.....	825	11	4	22	Idem.....	Galera, Piera y San Vicente de Torelló.....	Galera.
10	Domingo Limavilla Sagartibella.....	Arroniz.....	Navarra.....	825	10	1	29	Elemental..	Granadella, Mayals, Piera, Os de Balaguer y Galera.....	Mayals.
11	Dionisio Pastells Campos.....	Lladó.....	Gerona.....	825	8	4	16	Normal....	Piera.....	»
12	Modesto Costa García.....	San Pedro de Ribas.....	Barcelona.....	825	5	6	»	Superior....	Piera y San Vicente de Torelló.	San Vicente de Torelló.
13	Fortunato Fontana Riera.....	Guimerá.....	Lérida.....	825	5	3	13	Normal....	Piera, Mayals y Os de Balaguer.	Os de Balaguer.
14	Marcelino Picó Sirvent.....	Valverde.....	Alicante.....	825	4	10	10	Superior....	Piera, San Vicente de Torelló y Galera.....	»

No se hace propuesta para las Escuelas de Mercadal é Isona por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niñas de Santa María de Palautordera (Barcelona), Lliví (Gerona), con 825 pesetas.

1	Doña Carmen Boñil Soler.....	Bruñola.....	Gerona.....	825	27	11	8	Elemental..	Santa María de Palautordera.....	Santa María de Palautordera.
2	Serafina Iglesias Boix.....	Benisanet.....	Tarragona.....	825	8	2	27	Superior....	Idem.....	»
3	Teodora Bové Durán.....	Vandellós.....	Idem.....	825	5	4	»	Idem.....	Idem.....	»

No se hace propuesta para la Escuela de Lliví por falta de aspirantes.

Escuela de párvulos de Alcover (Tarragona), con 825 pesetas.

No se hace propuesta para esta plaza por falta de aspirantes.

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

D. Antonio Rodríguez Espinosa, D. Francisco Margatón García y Doña Mercedes Marganet Raventós por haberse recibido las instancias fuera del plazo.

D. Francisco Isamat Coromina por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de igual sueldo que el de la vacante á que aspira. (Art. 41).

Doña Clotilde Farró Panells por igual causa que la anterior.

Doña Angeles de Gatica Rumazo por no desempeñar en la actualidad Escuelas de igual grado que la que solicita. (Art. 41).

Doña Ana Canet Borrás por no existir vacante Escuela alguna de niñas en esta capital, que es la que solicita.

D. Lorenzo Bacca Linés por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.

D. Francisco Vivas Sagarra por no decir el sueldo que actualmente disfruta.

D. José Ramón Miró por no servir ni haber servido Escuela de igual clase que la vacante á que aspira.

Agencia ejecutiva de Contribuciones del partido de Cervera.

D. José María Salla Trullols, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Cervera para el cobro de las contribuciones a favor del Estado.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el pueblo de Verdú instruyo contra D. José Foix Franquesa, deudor de la contribución territorial correspondiente al año 1906 y demás atrasos, hay una diligencia del tenor siguiente: «Diligencia de embargo.—En la villa de Verdú, á 20 de Noviembre de 1907.—El encargado de la recaudación ejecutiva que suscribo, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de la finca del deudor D. José Foix Franquesa, incluyendo para que sea objeto de ejecución la siguiente: Una pieza de tierra viña, olivos y yerma, sita en la partida Sucarrates, de este término municipal, de cabida nueve jornales, que linda por Oriente con Juan Foix; por Mediodía con la Carrerada; por Poniente con Buenaventura Foix, y por Norte con Sebastián Foix.»

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado se publica el presente edicto, de conformidad al párrafo último del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como contribuyente que resulta ser de paradero ignorado. Tarrega 30 de Noviembre de 1907.—El Agente, José María Salla. X—2788

Parque de Artillería de Segovia.

Anuncio.

El Coronel Director del Parque de Artillería de Segovia hace saber que debiendo procederse á la segunda subasta de los lotes de armas portátiles existentes en este Parque Central que quedaron pendientes de ensajamiento, por falta de postores, en la primera subasta celebrada el día 19 de Julio próximo pasado, por el presente se convoca á una segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo, á las once de la mañana, en el despacho del señor Coronel Director del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, rigiendo las mismas condiciones legales que para la primera, con la sola diferencia de la división en cuatro lotes de los dos que antes constituían. Los licitadores presentarán sus proposiciones al Tribunal de subasta redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito que se refiere en la condición 5.ª del pliego de las legales. De los documentos, en unión del pliego de condiciones económico-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados de nueve á trece.

Con arreglo á las Reales órdenes-circulares de 26 de Febrero y 20 de Marzo del año actual, hasta el momento en que se publique dicho anuncio podrán venderse directamente algunas de ellas en pequeñas lotes á personas ó Corporaciones cuya respetabilidad sea garantizada por las Autoridades mil y no locales y que deseen adquirir un corto número de ellas para sus necesidades exclusivas en el servicio de guardería de sus fincas ó propiedades.

Los lotes de la subasta podrán verlos los licitadores, en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque.

Nota que se cita.

Table with columns: Número, Descripción, Precio límite de la unidad, Pesetas. It lists various types of rifles and cartridges in three lots.

Modelo de proposición.

D. N. N. ...., domiciliado en ...., calle ...., núm. ...., piso ...., con cédula personal que exhibe (ó representante de D. N. N. ...., ó de la Sociedad ....), en virtud de poder otorgado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia correspondiente al día .... del mes de .... y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y precios límites para la contratación por subasta pública de las armas inútiles que existen para su venta en este Parque, se comprometo á adquirir las del (primero, segundo ó el que sea) lote en .... pesetas.

(Si la oferta se hiciera á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada

uno de ellos, consignando las cantidades en letra y acompañando la garantía exigida.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia 8 de Diciembre de 1907.—El Coronel Director. S—2341

Fábrica fundición de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de

- 25.000 litros aceite común.
5.000 kilogramos aceite Solar Red.
2.000 idem aceite 600 W.
4.000 idem aceite de orujo.
10.000 idem cables de algodón.
1.000 idem cáñamo.
160.000 quintales métricos carbón todo uno.
20.000 idem carbón galleta.
3.000 idem carbón menudo.
300 idem cobre en lingotes.
20.000 idem cok para molderías.
3.000 kilogramos estopa.
100 quintales métricos ferromanganeso.
50 idem ferrosilicio.
50 idem ferrocermo.
3.000 idem hierro al cok para molderías.
14.000 idem hierro al cok para afino.
2.000 idem hierro al carbón vegetal para proyectiles.
160.000 número ladrillos comunes.
1.500 quintales métricos ladrillos refractarios.
100 idem plomo en lingotes.
10.000 kilogramos puntas de París.
4.000 idem sebo en panes.
10.000 número tablas de pino gallego de 25 centímetros.
12.000 idem tablas de pino gallego de 19 centímetros.
1.500 idem tablones de pino de Holanda; y
1.000 idem traviesas de roble,

con destino á la ejecución del plan de labores del año próximo de 1908, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre actual, á las catorce y treinta, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

- 151 pesetas por cada litro de aceite común.
0'89 idem por cada kilogramo de aceite Solar Red.
1'25 idem por cada idem de aceite 600 W.
1'37 idem por cada idem de aceite de orujo.
0'55 idem por cada idem de cables de algodón.
2 idem por cada idem de cáñamo.
2'10 idem por cada quintal métrico de carbón todo uno.
2'20 idem por cada idem de carbón galleta.
1'75 idem por cada idem de carbón menudo.
220 idem por cada idem de cobre en lingotes.
3'20 idem por cada idem de cok para molderías.
1'49 idem por cada kilogramo de estopa.
43'14 idem por cada quintal métrico de ferromanganeso.
69'23 idem por cada idem de ferrosilicio.
74'14 idem por cada idem de ferrocermo.
13 idem por cada idem de hierro al cok para molderías.
12 idem por cada idem de hierro al cok para afino.
15'25 idem por cada idem de hierro al carbón vegetal para proyectiles.
27 idem por cada millar de ladrillos comunes.
4 idem por cada quintal métrico de ladrillos refractarios.
52 idem por cada idem de plomo en lingotes.
0'42 idem por cada kilogramo de puntas de París.
1'07 idem por cada idem de sebo en panes.
1'07 idem por cada tabla de pino gallego de 25 centímetros.
0'80 idem por cada tabla de pino gallego de 19 centímetros.
14 idem por cada tablón de pino de Holanda.
5'50 idem por cada traviesa de roble.

Trubia 6 de Diciembre de 1907.—El Coronel Presidente, Leandro Cabillo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ...., según cédula personal que exhibe (representante de ...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de ...., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á ....

(Fecha y firma del proponente.)

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de

- 8.000 litros aceite común.
1.600 kilogramos aceite Solar Red.
600 idem aceite 600 W.
1.300 idem aceite de orujo.
3.300 idem cables de algodón.
300 idem cáñamo.
83.000 quintales métricos carbón todo uno.
6.300 idem carbón galleta.
1.000 idem carbón menudo.
100 idem cobre en lingotes.
6.300 idem cok para molderías.
1.000 kilogramos estopa.
30 quintales métricos ferromanganeso.
15 idem ferrosilicio.
15 idem ferrocermo.
1.000 idem hierro al cok para molderías.

- 3.500 quintales métricos hierro al cok para afino.
1.000 idem hierro al carbón vegetal para proyectiles.
33.000 número ladrillos comunes.
500 quintales métricos ladrillos refractarios.
30 idem plomo en lingotes.
3.300 kilogramos puntas de París.
1.300 idem sebo en panes.
3.300 número tablas de pino gallego de 25 centímetros.
4.000 idem tablas de pino gallego de 19 centímetros.
500 idem tablones de pino de Holanda; y
300 idem traviesas de roble,

con destino á la ejecución en el próximo año de 1908 de los servicios que han de llevarse á cabo con cargo á las cantidades de la tercera anualidad asignadas en la ley de 11 de Enero de 1906 (D. O. núm. 9), por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre actual, á las catorce y treinta del mismo, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

- 151 pesetas por cada litro de aceite común.
0'89 idem por cada kilogramo de aceite Solar Red.
1'25 idem por cada idem de aceite 600 W.
1'37 idem por cada idem de aceite de orujo.
0'55 idem por cada idem de cables de algodón.
2 idem por cada idem de cáñamo.
2'20 idem por cada quintal métrico de carbón galleta.
2'10 idem por cada idem de carbón todo uno.
1'75 idem por cada idem de carbón menudo.
220 idem por cada idem de cobre en lingotes.
3'20 idem por cada idem de cok para molderías.
1'49 idem por cada kilogramo de estopa.
43'14 idem por cada quintal métrico de ferromanganeso.
69'23 idem por cada idem de ferrosilicio.
74'14 idem por cada idem de ferrocermo.
13 idem por cada idem de hierro al cok para molderías.
12 idem por cada idem de hierro al cok para afino.
15'25 idem por cada idem de hierro al carbón vegetal para proyectiles.
27 idem por cada millar de ladrillos comunes.
4 idem por cada quintal métrico de ladrillos refractarios.
52 idem por cada idem de plomo en lingotes.
0'42 idem por cada kilogramo de puntas de París.
1'07 idem por cada idem de sebo en panes.
1'07 idem por cada tabla de pino gallego de 25 centímetros.
0'80 idem por cada idem de pino gallego de 19 centímetros.
14 idem por cada tablón de pino de Holanda.
5'50 idem por cada traviesa de roble.

Trubia 6 de Diciembre de 1907.—El Coronel Presidente, Leandro Cabillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal que exhibe (representante de ...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia para la contratación de ...., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á ....

(Fecha y firma del proponente.) S—2356

Distrito universitario de Zaragoza.

Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y con las propuestas formuladas por el Consejo universitario en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 20 del actual, ha acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores y Profesores de Música que existen vacantes en este distrito universitario, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 11 de Septiembre último, á los señores siguientes:

Tribunal para las plazas de Profesores.

Presidente, D. Gregorio Herráiz de Heras, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales: D. Elías Villarreal, Profesor de esta Escuela de Música y Académico de la de Bellas Artes; D. Babii Belsué, segundo Organista de esta Metropolitana de La Seo; D. Federico Cobos Nillo, Músico mayor del regimiento del Infante, en esta capital; D. Faustino Bernareggi, Profesor y Secretario de esta Escuela de Música.

Suplentes: D. Ramón Borobia y D. Juan Laclaustra, Profesor de Música.

Relación de aspirantes.

D. Enrique Martínez García, D. Lorenzo García Jiménez, D. Blas Laborda Domínguez, D. Julián Carbonell y Jiménez, D. Miguel Arnandas Larrodé y D. Angel Torcal Arbizu.

Tribunal para las plazas de Profesoras.

Presidente, D. Antonio Lozano, Director de la Escuela de Música y Maestro de Capilla de esta Metropolitana del Pilar.

Vocales: D. Alejo Cuartero, primer Organista de esta Metropolitana de La Seo; Doña Juana Pascual Muro, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital; D. José Híjar Marco, Músico mayor del regimiento de Aragón, en esta capital; D. Teodoro Ballo, Profesor de esta Escuela de Música.

Suplentes: D. José Orós y D. Santiago Carvajal, Profesores de Música.

Relación de aspirantes.

Doña Carmen Pérez Serrano, Doña Amalia Bernabeu Navarro, Doña Vicenta Herrero Parrillas, Doña Pilar Blasco Madrazo, Doña Teodora V. Canillas Solórzano, Doña Josefa Alvarez Montesinos, Doña Sebastiana Doporto Ucailla, Doña Enriqueta García García, Doña Mercedes Sánchez Laborde-

ta, Doña Rosa Barreras Domingo, Doña Ramona V. Poncel Aznal, Doña Rosa Ruiz Benedicto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1907.—El Rector, Doctor Hipólito Casas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra que han sido nombrados por este Excmo. Ayuntamiento para desempeñar los cargos que á continuación se expresan.

Eladio Fernández Pérez, Alguacil cartero de la aldea de Valverde (Ciudad Real).

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley de 19 de Julio de 1885.

Ciudad Real 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde.

M—1065]

### Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Transcurrido el plazo á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que, á pesar del anuncio publicado en el núm. 266 del Boletín oficial de la provincia, se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento para enajenar los montes titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios del mismo, se procederá á la venta en pública subasta de los expresados montes con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La subasta tendrá lugar á las doce del día 22 de Enero del año próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estarán de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y planos de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.—De su orden, el Secretario interino, Millán Miguel.

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta para llevar á efecto la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios de este Municipio.

1.ª

El objeto de la subasta es proceder á la venta de los montes que se expresan, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y cuya enajenación se verifica en virtud de la autorización concedida al Ilustre Ayuntamiento de esta villa por ley de 1.º de Junio de 1894, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de igual mes y año, y por Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Junio del año actual, con el fin de que el importe de dicha venta se aplique á la realización de obras de encauzamiento del río Zapardiel.

2.ª

Para la celebración de la subasta de las tres fincas en conjunto regirá el tipo de 21.845 pesetas, que es la cantidad total en que han sido tasadas por el Sr. Ingeniero de Montes encargado de la práctica de dicha operación, hallándose la descripción de los mencionados montes en la Memoria y planos correspondientes confeccionados por el expresado facultativo, de los que resulta que el monte Alto tiene de cabida 133 hectáreas y 16 áreas; el de Cabaña, 66 hectáreas y 47 áreas, y el de Pozuelo, 63 hectáreas y 64 áreas.

3.ª

Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo siguiente: D. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones para la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y pertenecientes á los Propios de Medina del Campo, se obliga á comprar dichos montes, con arreglo á las mencionadas condiciones, en la cantidad de .... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

4.ª

El comprador á quien se adjudique el remate quedará obligado á respetar los aprovechamientos pendientes de cortas de pinos, frutos, caza y pastos, correspondientes á los montes, y comprendidos en el plan aprobado para el corriente año forestal, respetando igualmente las condiciones á que estén sujetos los referidos aprovechamientos hasta su definitiva terminación.

5.ª

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado provisionalmente en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de seis mil noventa y dos pesetas y veinticinco céntimos (6.092'25), importe del 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

6.ª

Hecha la adjudicación definitiva del remate, el adjudicatario satisfará el precio de la venta en monedas legales de plata ú oro ó en billetes legítimos del Banco de España, ingresando la primera mitad del importe de la subasta en la Depositaria del Municipio al notificar al referido comprador la aprobación de dicha subasta á su favor, y el resto, ó sea la segunda mitad, al otorgar la correspondiente escritura pública.

7.ª

El rematante se somete á los Tribunales de la jurisdicción de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª

En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al rematante, quedará éste obligado á satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio, con arreglo á lo establecido en el art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª

El comprador no tendrá derecho á pedir alteración del precio de venta ni reclamar por exceso ó defecto de cabida de las fincas, ni por el número y clase de los pinos, sin que tampoco pueda por su parte solicitar la rescisión del contrato, puesto que éste se hace á riesgo y ventura del adquirente, reservándose, no obstante, al mismo la facultad que le concede el párrafo 2.º del art. 34 de la expresada Instrucción.

10.

Las obligaciones ó responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del presente pliego de condiciones y de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11.

Será obligación del rematante el pago de los anuncios, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales, inscripciones en el Registro de la propiedad y gastos del expediente y de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

12.

Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otras personas deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por el Letrado en ejercicio en esta villa D. Juan Gómez del Toral.

13.

En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan interpuesto contra el acuerdo de su celebración y las resoluciones sobre ella recaídas, ó el no haberse presentado reclamación alguna.

14.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta de los montes de pinos titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, de los Propios de Medina del Campo». En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue oportuno cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

15.

La subasta será sencilla, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en días hábiles durante las horas de diez á trece, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, no debiendo ser menor de treinta días el período para la presentación de proposiciones, y cerrándose definitivamente el plazo á las trece del referido día anterior al señalado para la subasta.

16.

Durante el tiempo á que se refiere la condición anterior estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presente pliego, la Memoria descriptiva de los montes y planos correspondientes á los mismos.

17.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego, y en su caso, la copia del poder.

18.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en el día y hora que el Ilustre Ayuntamiento acuerde, ante el Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión que por la Corporación se designe y de Notario autorizante del acto, habiéndose de celebrar con arreglo á las formalidades prescritas en el art. 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19.

En el acto de la subasta serán desestimadas, desde luego, las proposiciones que no lleguen al tipo señalado.

20.

Después que se haya practicado la adjudicación definitiva del remate, se citará al rematante con el fin de que en el día que previamente se le señale, y en un plazo que no exceda de un mes, concurre a otorgar la escritura para el debido perfeccionamiento y formalización del contrato.

21.

El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, previas las formalidades exigidas por los artículos 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

22.

Finalmente, serán aplicados á la subasta y contrato correspondiente todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción.

Medina del Campo 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.—De su orden, Millán Miguel. S—2355

### Ayuntamiento constitucional de Toro.

#### Anuncio.

A las once del día 17 de Enero próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de Toro, provincia de Zamora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó individuo de la Corporación en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, la segunda subasta pública, doble y simultánea para contratar, por acuerdo de referido Ayuntamiento y de la Junta municipal, el servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, bajo el mismo tipo y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, y que consta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de 21 y 27 de Septiembre último, respectivamente, y que estarán de manifiesto en ambos puntos á disposición de cuantas personas quieran enterarse del mismo.

Toro 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Vicente de Castro. S—2353

### Ayuntamiento constitucional de Ayala.

D. Romualdo de Basualdo y Campo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este término.

Hago saber que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes, según el resultado del expediente instruido al efecto, acordó eliminar del alistamiento para el actual reemplazo del Ejército, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazos, en armonía con lo resuelto por la Real orden de Gobernación de 10 de Febrero de 1905, al individuo que se relaciona á continuación, nacido en este término municipal el año 1886, cuya existencia no se ha podido averiguar.

Lo que se publica, en consonancia á lo dispuesto en el párrafo último del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados que existan, para evitarse la responsabilidad del art. 31 de dicha ley, pidiendo la inscripción en el alistamiento de 1908, caso de que no haya sido comprendido con derecho preferente en otro distrito.

Dado en Ayala á 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Romualdo de Basualdo.—Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa.

Mozo que se cita.

Núm. 39 del alistamiento.—Hipólito de Zulueta y Alday, hijo de Gregorio y Luisa, nació en Salmantén, de este Municipio, el 13 de Agosto de 1886; sus padres, con dicho sujeto, se ausentaron por el mes de Septiembre del mismo año 1886 con dirección á la zona minera de Somorrostro (Vizcaya), sin que se tengan más noticias. M—1061

### Alcaldía constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de las diligencias incoadas á instancia del mozo del reemplazo del próximo año de 1908 Isidoro Camacho Pérez, hijo de Gabino y de Manuela, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su citado padre Gabino Camacho Fernández, natural de la ciudad de Los Llanos, casado, jornalero y de cincuenta y cuatro años de edad, y de su hermano Vicente Camacho Pérez, natural de esta villa, y de treinta y tres años de edad, sin que consten otras circunstancias personales.

Y con el fin de que llegues á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que puedan adquirir acerca de la existencia de dichos individuos, á cuyo efecto se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme lo determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución, y para cuya inserción se remiten á la Superioridad los correspondientes ejemplares.

Villa de Breña Alta 7 de Agosto de 1907.—José María Rodríguez.—El Secretario, Gumersindo Gaiván. M—1063

### Ayuntamiento constitucional de Castropol.

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, y en vista del expediente que se instruye á instancia de Doña Benita García, vecina de la Bouza de Tol, en este concejo, madre del mozo José García Campón, núm. 76 del reemplazo de 1905, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo José María García y García, acordó declarar suficientemente acreditada dicha ausencia é ignorado paradero, á los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente de la ley de quintas, siendo el ausente al marchar de las señas siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara idem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del expresado art. 69 del Reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades participen á esta Alcaldía los datos y noticias que adquieran de dicho individuo.

Castropol 4 de Septiembre de 1907.—Zoilo Murias.

M—1064

### Alcaldía constitucional de Corvera.

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Adelino Suárez y Fernández, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de Molleda, de este concejo, que le corresponde ser alistado para el reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del paradero en que continúa desde hace más de diez años su hermano José Suárez y Fernández, que se ausentó de la casa paterna en el año de 1894, y que á principios de 1895 se hallaba en Cuba, sin que desde esta fecha se supiese más de su paradero, teniéndose por fallecido, no pudiendo conseguirse su certificado de defunción por ignorar el pueblo donde residía.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguirse acerca del paradero de dicho ausente.

Corvera 19 de Agosto de 1907.—El primer Teniente Alcalde, José María del Busto.

Señas.

Nació en la parroquia de Molleda, de este concejo, y era de estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, boca grande, nariz ahogada; vestía traje de paño negro, camisa blanca, botines negros y gastaba sombrero color chocolate; señas particulares ninguna. M—1066

### Ayuntamiento constitucional de Lubrín.

D. Angel González Pedrosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que á instancia de María Fernández Ramos, madre del mozo Pedro Muñoz Fernández, á quien corresponde ser incluido en el alistamiento del próximo año, se instruye expediente para justificar la ausencia por más de once años en ignorado paradero de su otro hijo Cristóbal Muñoz Fernández.

Y en cumplimiento á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Lubrín 20 de Julio de 1907.—Angel González.

Señas personales.

Estatura regular, color y pelo rubio, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poca, no tiene señas particulares. M—1068

### Ayuntamiento constitucional de Motril.

D. Gerardo Molina Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas se está instruyendo en esta Secretaría municipal expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del vecino de esta localidad Juan Correa Cabrera, cuyas señas y demás circunstancias son las siguientes:

Juan Correa Cabrera, natural de esta ciudad, de cincuenta y dos años, de estado casado, alto de estatura, delgado, ojos melados, boca y nariz regulares, barba poca, color moreno y sin señas particulares; padre del mozo núm. 60 del reemplazo del presente año de 1907, Miguel Correa Lupión.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y público en general, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que supieren y adquirieran respecto al paradero de dicho ausente, se publica el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Motril á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Molida.—Por su mandado, el Secretario, Emilio Morera. M—1069

#### Ayuntamiento constitucional de Ocaña.

D. Manuel Polo y López de la Fuente, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber que dando el debido cumplimiento á lo preceptuado en el art. 69 del vigente Reglamento de quintas, y á fin de que surtan en su día los efectos determinados en el caso 4.º del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento de mi presidencia, al ocuparse de la formación del alistamiento de mozos de este pueblo para el reemplazo del año de 1908, ha visto en las certificaciones expedidas por los Sres. Cura párroco y Juez municipal de todos los mozos que han nacido en esta villa en el año de 1887, y que deben ser comprendidos en el alistamiento del presente año, los mozos que á continuación se relacionan; y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, se hace público por medio del presente bando á fin de que las Autoridades que sepan el paradero de los mismos lo manifiesten á este Ayuntamiento para que en su día sean eliminados de este alistamiento, después de comprendidos en los suyos respectivos.

Dado en Ocaña á 20 de Noviembre de 1907.—Manuel Polo. Por su mandado, Atanasio Romero.

#### Mozos.

Agustín Manuel González Moreno, hijo de Juan y de Luisa; nació el 25 de Noviembre de 1887.—Enrique Novella Alcocer, de Enrique y de María; nació el 17 de Enero de 1887. Pedro Pascasio Magia López, de Tomás y Cruz; nació el 22 de Febrero de 1887.—Francisco de Paula Castillo y García, de Julián y María; nació el 2 de Abril de 1887.—Atanasio de Ocaña Expósito; nació el 2 de Mayo de 1887.—Bernardino Martia Mor, de Francisco y Bárbara; nació el 20 de Mayo de 1887.—Eugenio de Ocaña Expósito; nació el 15 de Noviembre de 1887.—Andrés de Ocaña Expósito; nació el 30 de Noviembre de 1887.—Jesús Valentín Martínez Alguacil, de Manuel y de Amalia; nació el 14 de Febrero de 1887. M—1070

#### Ayuntamiento constitucional de Valdés.

D. Esteban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento y á instancia del mozo Victorio Pérez Fernández, vecino de Bahinas, parroquia de Treiras, de este concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su padre Cayetano Pérez de más de diez años, con paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: edad treinta y tres años, estatura regular, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color bueno, bizco del ojo izquierdo.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del ausente, se publica en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—1067

#### Alcaldía constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección 1.ª de Quintas de esta capital á instancia de Francisca Tormo Bellver, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su esposo Emilio Guerrero Herrero, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era por el mes de Abril de 1896.

Valencia 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

#### Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afeitada, pelo castaño, traje de americana, ignorándose el color del mismo, sombrero hongo y botas, sin ninguna seña particular. M—1071

En el expediente que se instruye en la Sección 6.ª de Quintas de esta ciudad á instancia de Bernarda Moreno López, madre del mozo Manuel Noguera Moreno, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Manuel Noguera Iborra, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento de quintas, á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre Manuel Noguera Iborra, y que se contraen á la época que se ausentó de esta ciudad, y que lo fué en el mes de Julio del año 1896.

Valencia 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, de estatura baja, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, ojos pardos, color sano, y vestía pantalón pana color claro, blusa vieja, gorra y alpargatas. M—1072

#### Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Alvaro Llinares Esquerdo, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber que á instancia de Angela Lloret Pérez, vecina de esta población, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido José Lloret Seguí, alias Mosquera, de esta naturaleza, de cuarenta y dos años de edad, marinero, el cual se ausentó de esta villa hace próximamente catorce años para la Habana en busca de trabajo, sin que durante este tiempo se haya tenido noticia de su existencia y paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José Lloret Seguí, á quienes se ruega y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Villajoyosa 14 de Mayo de 1907.—Alvaro Llinares.

Relación de los datos indispensables para la identificación de José Lloret Seguí, vecino que fué de esta población.

Nació en Villajoyosa (Alicante) en el año 1865; es hijo de Ignacio y María, de oficio marinero, estado casado, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura regular, señas particulares ninguna. M—1073

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, de diez y nueve años de edad, que ha estado de paradero recientemente en casa de Daniel Pérez y Pérez en el pueblo de Leganés, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado á notificarle un auto de procesamiento y prisión en causa que le instruyo por esta de 883 pesetas 78 céntimos; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repitido sujeto, conduciéndole, en el caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Noviembre de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—11540

#### GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Alvarez, conocido por el hijo de Alonso, Labrador, soltero, de diez y seis años, vecino de la parroquia de Verina, en este partido, de donde se ausentó para Cuba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto de hoy, recibirla declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 29 de Noviembre de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—11634

#### GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez y Arnana, Juez de instrucción de Ganzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio de Serafín Gómez Saumama, Antonio Paulino, de Redondelle (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, de diez y ocho años de edad, sin barba, delgado, estatura regular, cara redonda; vista pantalón de pana color castaño, chaqueta ídem de manga corta, chaleco ídem, calza zapatos de becerro, usaba sombrero negro, que dejó abandonado en el lugar donde se cometió el hecho expresado; usa el idioma portugués y sostuvo relaciones amorosas con Felicidad Fernández Mesia, vecina de Freija, Ayuntamiento de Sarreaus, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle y llevar á efecto la prisión contra el mismo acordada por auto de 28 de Octubre último en causa que se sigue por el mencionado hecho; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Ganzo de Limia á 29 de Noviembre de 1907.—Leopoldo Martínez Arnana.—El actuario, P. S., Benjamín Dorego. JO—11635

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de presentación fraudulenta de un mozo por otro contra Francisco Yagues Clares, natural de Baza, hijo de Agustín y de Teresa, casado con Rafaela Alonso, industrial, de cincuenta y dos años de edad, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1907.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Emilio León. JO—11630

#### GRANOLLERS

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte violenta de un joven jardinero, de unos veinte años de edad, de un metro 55 centímetros de estatura, la cara afeitada, vistiendo gorra de paño color café, al parecer forrada de algodón de seda, pantalón de pana terciopelo color triguero á grandes rayas, calcetines de algodón color azul con listas amarillas, y alpargatas blancas, con cintas también blancas, muy usadas, cuyo cadáver fué encontrado el día 15 del actual en la baraca ó choza Bruqué, situada en el término municipal de Tagamanent, sin que

haya sido identificado, se cita y llama á cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento de dicho cadáver ó al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, para que dentro de los seis días siguientes á la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su residencia al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un mendigo joven, con bigote, de estatura mediana, vistiendo una americana oscura, al parecer de pana, con pantalón color café claro, bastante usado, y sin alpargatas, y que pernoctó la noche del 14 al 15 del actual en dicha cabana Bruqué y desapareció de aquel término municipal, para en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Granollers á 27 de Noviembre de 1907.—Felipe Rey.—Por su mandado, José María Freixá. JO—11632

#### GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas á averiguar el paradero de nueve cerdos, con peso aproximado de nueve arrobas, herrados en la espaldilla derecha, pertenecientes al señor D. Bartolomé Bohorquez Rubiales, los cuales le fueron hurtados en la noche del día 15 del actual de la majada de Vrapolá, en la dehesa de Cardela, término de las Cuatro Villas, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que por dicho hecho instruyo.

Dado en Grazalesma á 27 de Noviembre de 1907.—Salvador Solier.—De su orden, Atanasio Gago. JO—11633

#### GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita y llama á todas cuantas personas puedan dar datos sobre el paradero de Cleto Urbina, viudo de Marcelina Lopategui, natural de Bilbao, vecino de Bermeo, de edad de sesenta y cuatro años, de oficio latero, siendo sus señas: estatura baja, delgado, barba poblada y cana, pelo cano, color blanco; vestía bombacho azul, americana de hilo azul oscuro, boina azul, camisa oscura y alpargatas negras, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á suministrar dichos datos; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre desaparición del referido sujeto, ocurrida el día 14 del actual de la villa de Bermeo.

Dado en Guernica á 25 de Noviembre de 1907.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anselmo de Arana. JO—11541

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cuatro caballerías, cuyas señas al final se dirán, propias de D. Alfonso de Cárdenas y Morillo, vecino de Belalcázar, sustraídas la noche del 7 de Octubre último de la finca El Lanchar, término de esta villa de Hinojosa, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 27 de Noviembre de 1907.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, calzada, con más de la marca, con un potrero de unos seis meses, del mismo pelo que la madre.

Otra yegua, del mismo pelo que la anterior, de unos seis años, con poco más de la marca.

Otra yegua, pelitorca oscura, de unos cuatro años, con menos de la marca; y

Un potrero, de dos á tres años, con menos de la marca, pelo colorado.

Las yeguas con un hierro en la nalga derecha, y el potrero en la izquierda. JO—11637

#### HOYOS

D. Leoncio Villacastín Cabezas, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de aceitunas de Lucas Rivas contra Benito González Fernández, natural y vecino de Cejas, casado, propietario, y de cuarenta y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Hoyos á 17 de Octubre de 1907.—Leoncio Villacastín.—Por su mandado, el Escribano, Ladislao Martínez. JO—11638

#### HUELMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en la ejecutoria en causa sobre disparo de arma de fuego contra Jacinto Algar, tiene acordado sea citado de comparecencia en este Juzgado para hacerle entrega de un revólver á Miguel Torres García, cuyo paradero se ignora, lo que verificará dentro del término de diez días; con el apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, firmo la presente en Huelma á 23 de Noviembre de 1907.—Licenciado Martín C. Serra. JO—11542

#### HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida contra Francisco Cuevas León por hurto, se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Antonio el Malagueño, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, á responder de los cargos que le re-

sultan en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva a 27 de Noviembre de 1907.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mena. JO—11543

#### HUESCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Cuenca, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de caballerías, los gitanos Pedro Rodríguez Moreno, alias Morado, y un hermano suyo, cuyo nombre y actual paradero de ambos se ignoran, para responder a los cargos que les resultan y ser reducidos a prisión hasta tanto presten fianza por valor de 500 pesetas cada uno de cualquiera de las clases admitidas en derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huescar a 25 de Noviembre de 1907.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—11544

#### IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones a María del Carmen Jiménez Trujillos, Juan Macías Jiménez, de más de treinta años, con bigote rubio oscuro, y sordomudo, cuyas demás circunstancias no constan y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que se procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Iznalloz a 23 de Noviembre de 1907.—Anselmo Gil de Tejada.—El Escribano, Licenciado José Ortiz. JO—11639

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Manuel Granado Márquez, alias Patas coloradas, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión del campo, ignorándose su actual paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Manuel Granado Márquez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 28 de Noviembre de 1907.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—11640

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 161, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la referida cárcel y a disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera a 29 de Noviembre de 1907.—Antonio de Lara Derqui.—José de Castro.

#### S.ÑAS.

Gonzalo Coca Vergara, de cuarenta y siete años, casado, del campo, natural y vecino de Paterna, hijo de Francisco y Soledad. JO—11641

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que fueren autores del hurto de un bulto conteniendo 36 sacos, casi nuevos, para envases, propiedad de Juan Ramón Gallego, vecino de Vilches, el 3 del presente mes, que se encontraban en la playa para cargarlos en el tren mixto número 2, con destino a Villa del Río, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la cárcel de este partido, juntamente con los sacos objeto del hurto, si parecieren.

Dada en La Carolina a 23 de Noviembre de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandato de S. S., Antonio Manjón Magaña. JO—11545

#### LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra José

Molina Martínez, de cuarenta y un años, hijo de Diego y Ana, natural de Cuevas de Vera, vecino de La Unión, viudo, de oficio relojero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 25 de Noviembre de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—11643

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruyó sumario por el delito de estafa contra Silvestre Zapata Sánchez, de veinticinco años, hijo de José y de María, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Javier (Murcia), vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud de carta orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en la misma a la celebración del juicio oral en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 26 de Noviembre de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—11546

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Andrés Marín Cortés, de veinticuatro años, hijo de Andrés y Carmen, soltero, natural y vecino de La Unión, vendedor ambulante de Loterías, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 26 de Noviembre de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—11642

#### LA VECILLA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ricardo Ferreras Robles, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, hijo de Miguel y Evarista, natural y vecino de Barrio de Nuestra Señora de Curueño, en este partido, con instrucción, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel del partido para ser conducido a la de León y extinguir la pena que le fué impuesta en la causa núm. 21 del corriente año por el delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

La Vecilla 28 de Noviembre de 1907.—Epifanio Díez.—Por su mandato, Licenciado Emilio María Solís. JO—11644

#### LERIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos de sumario sobre estafa contra José Morell, se llama al perjudicado Pablo Bosch Fontova, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de manifestar si condona ó no la indemnización de 1.080 pesetas a que fué condenado José Morell.

Dado en Lérida a 26 de Noviembre de 1907.—M. G. Puente. Por mandato de S. S., Marcelino Fernández. JO—11547

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a Jaime Freixa, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de manifestar si condona ó no la indemnización de 96 pesetas a que ha sido condenado el procesado en causa por disparo y lesiones Liborio Florejachs.

Dado en Lérida a 28 de Noviembre de 1907.—M. G. Puente. Por mandato de S. S., Marcelino Fernández. JO—11645

#### LERMA

D. Ruperto Martínez Sedano, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en causa que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones a Cándido Cob Ciruelos, vecino de Cebreros, se cita, llama y emplaza a Esteban Ciruelos Merino, de veintiséis años, vecino de expresado pueblo, de estatura regular, color muy pálido, ojoso y enjuto de carnes, que viste pobremente, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de darle acerca de los cargos que contra él resultan en expresada causa y notifi-

carle la detención; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido Esteban Ciruelos, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lerma a 26 de Noviembre de 1907.—Ruperto Martínez.—Por su mandato, Francisco Fernández. JO—11548

#### LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Joaquín Abascal Carratalá, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y de Aurora, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Jaén y Sevilla, comparezca en este Juzgado a estar a las resultas de la causa que por sedición y otros delitos pende en este Juzgado contra el mismo y otros consortes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda a la busca y captura del Joaquín Abascal Carratalá, el que siendo habido se servirán ponerlo en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Linares a 23 de Noviembre de 1907.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Antonio Mena. JO—11549

#### LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Espinosa Pinazo, alias Llagaña, hijo de Miguel y de Marcela, natural y vecino de Ribarroja, de diez y seis años, soltero, pastor, para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días, a fin de que ingrese en las cárceles de este partido y a disposición de la Superioridad, en causa sobre robo contra el mismo, lo que se tiene decretado por no haber concurrido al acto del juicio oral para el que estaba citado, sin que haya sido habido a pesar de las diligencias practicadas para su busca y captura, a quien se aperciba, caso contrario, en ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargándose a todas las Autoridades y a sus agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido su conducción, con las seguridades convenientes, a las cárceles de esta ciudad.

Dada en Liria a 26 de Noviembre de 1907.—Manuel Aguilera.—Por su mandato, Salvador Marín. JO—11550

#### LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama a los padres de los niños fallecidos Antonio Marín y Josefa Chuecas, vecinos de esta ciudad, con residencia en la Diputación de la Peca, de este término, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo sobre coacciones; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a 25 de Noviembre de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche. JO—11551

#### LLERENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en causa que se sigue por haberse excluido de las listas electorales indebidamente por la Junta municipal del Censo electoral cierto número de electores, se cita y llama por medio del presente edicto, para que en el término de cinco días, a contar desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta población, Antonio Platero Balderas, de treinta y ocho años de edad, vecino que ha sido del Campillo, jornalero y sin instrucción, ignorándose más circunstancias, al objeto de recibirle la declaración que viene acordada en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Llerena a 30 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—11646

#### MADRID—BUENA VISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Zabala, de veinte años de edad, natural de Irún (Guipúzcoa), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por estafa a Cristóbal Saura Garcés; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, boca grande, ojo derecho sanguinolento, y viste pantalón de paño oscuro, cazadora azul, y sobre ésta otra de paño, y botas de becerro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Alberto Vela y López. El Escribano, José Dalmau. JO—11552

#### MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Fernando Padilla López, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—11553

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Alvarez García, natural y vecino de Madrid, hijo de Marcos y de María, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y que tuvo su domicilio en la calle del Mesón de Paredes, núm. 55, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—11556

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Nicolás Chacón ó Muñoz, que dijo habitar en la calle de Embajadores, número 58, cuyo actual paradero y demás filiación se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 29 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—11554

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Rodríguez, que estuvo de escribiente en el Gabinete Mecanotérpico establecido en la calle de Preciados, núm. 34, y cuyo actual paradero y demás filiación se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—11555

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Bautista Tourruón Viñau, natural de Pant-Bescart (Francia), hijo de Alexio y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, periodista, con domicilio en la calle de San Bernardo, 27, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la resolución dictada por la Superioridad y reducirle a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de lana a cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Felipe S. Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—11567

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentina Pascual, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 7, y cuyo actual paradero y demás filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como presa comunicada.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—11647

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por hurto Ricardo Labiaga Martínez, Francisco Cortés Corraán y Dolores N. Yebes, cuyas filiaciones y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—11558

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Gómez

Asensio, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de treinta y un años de edad, casado, esteroero, que ha vivido en la calle de la Abada, núm. 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, grueso, color moreno, bigote castaño, pelo negro, ojos pardos, y viste con americana de color gris y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—11648

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Julián N. y El Antón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, los cuales frecuentan la plaza del Progreso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 28 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—11347

#### MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Florencio Julián Fernández Martínez, conocido por Julián, hijo de Julián y de Valentina, con quienes habitaba en la calle de Abascal, número 28, solar, de doce años de edad, soltero, cerrajero, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado declarando nuevamente terminado el sumario que contra el mismo instruyo por hurto y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, viste blusa de dril a cuadritos, pantalón de pana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—11558 bis.

#### MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Romero Iglesias, natural de Cáceres, hijo de D. Fructuoso y de Doña Eufemia, vecino de esta Corte, de veintinueve años de edad, empleado, con domicilio en la calle de Peligros, números 6 y 8, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por escándalo público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste traje de americana azul marino y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO—11559

En virtud de providencia dictada en el día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Cristino Murciano y Piñán sobre secuestro, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, que se celebrará en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga el 31 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, una casa sita en la villa de Churriana, situada en la plaza de la Higuera, núm. 1, de una superficie de 420 metros cuadrados 55 decímetros, compuesta de planta baja, terrado, cochera, cuadra, lavadero, patio, y adjuntas otras dos habitaciones, todo cercado con pared de ladrillo y verja de hierro; linda por su fachada principal con la calle de la Hoz; por la derecha, entrando con la calle de la Vega; por la izquierda con la acequia de labradores y por el fondo ó espalda con terrenos de D. Eduardo Huellín, por la cantidad de 7.500 pesetas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—2780

D. Alejandro Bustamante y Martínez Rou, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Cañedo, natural de Brañalonga, provincia de Oviedo, de oficio carbonero, que ha estado trabajando a su oficio en la carbonería de José Garrido Castro, situada en la calle de Pérez Galdós, número 2, y cuyo actual paradero y punto probable donde se

encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, descolorido, y viste pantalón de pana negro, chaqueta de paño color avellana, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 29 de Noviembre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—11650

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de seis cubiertos, se cita a la hermana de Rafael Sánchez Domínguez, apodado el Morros, que en el mes de Junio del año próximo pasado habitaba en la calle del Amparo, número 37, piso segundo, centro derecha, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—El Juez, Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—11651

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Carvajal, de oficio zapatero, de unos veintinueve años de edad, más bien alto, carnes regulares, moreno, con pelo y bigote negro, viste pantalón de pana color ceniza, americana color café y gorra oscura, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa de calzado a D. Ricardo Gómez Artola; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—11650

#### MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Carreras Linares, natural de Madrid, hijo de Hilario y de Juana, de veintidós años, soltero, carpintero, que habitó en la calle de Montserrat, 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—11561

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Fernández Jiménez, natural de Madrid, hijo de Felipe y Encarnación, de diez y nueve años de edad, soltero, impresor, que tenía su domicilio en la calle del Españolito, núm. 9, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumaria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—11562

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario por hurto de una potra, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de D. José Collantes Rivero, vecino del Toril, cometido en la madrugada del día 23 del actual en la dehesa de los Magines, término de indicado pueblo.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, poniéndole a mi disposición caso de ser habido, así como a la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalnoral de la Mata a 30 de Noviembre de 1907. Miguel Antolín.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

#### Señas del semoviente.

Una potra de dos años y medio, negra, raza española, alzada un metro 40 centímetros, sin defecto ni seña particular alguna, más que el hierro llamado del Aguila en la nalga izquierda, y que usa la Compañía aseguradora El Fenix Agrícola. JO—11659

NAVA DEL REY

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 61 del corriente año sobre hurto de bellotas y daños en la dehesa de Cartago, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a la Sra. Marquesa de Cartago, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia dentro del término de diez días, de diez de la mañana a una de la tarde, al objeto de subsanar la falta de firma en una diligencia que se practicó con su intervención.

Y para ello libre la presente en Nava del Rey a 27 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. JO—11567

Asociación de Guerra.

OVIEDO

D. Carlos Canalla Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, en situación de reserva activa, Faustino González Rodríguez, por presunto desertor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Faustino González Rodríguez, natural de Villarmón, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Bárbara, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en Oviedo, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 18 de Noviembre de 1907.—Carlos Canalla. JG—4553

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Vicente Miguel Amor García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Miguel Amor García, hijo de Juan y de Engracia, natural de Espia, provincia de Oviedo, oficio dependiente, de un metro 550 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 20 de Noviembre de 1907.—Luis Español. JG—4575

SAN ROQUE

D. Julio Arbizu y Prieto, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el trompeta Antonio García Herrera, de la segunda batería del grupo de Artillería de montaña del Campo de Gibraltar, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, hijo de Ramón y de María del Carmen, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 712 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, barba naciente, boca regular, color moreno, frente buena, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicha batería en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio García Herrera, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Roque a 18 de Noviembre de 1907.—Julio Arbizu. JG—4559

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 31.484, expedido por esta sucursal con fecha 4 de Noviembre de 1905 a favor de Doña Josefina Velarde Sanz, representativo de pesetas nominales 2.500 en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia dupli-

cado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario, José Lapi. X—2706

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Compañía abre concurso para contratar el suministro de carbón que puedan necesitar los generadores de vapor de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Logroño, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente, durante las horas hábiles de oficina, en las expresadas Fábricas ó en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato, y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete. X—2781

La Vega Azucarera Granadina.

Sociedad anónima.

Cumpliendo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad a junta general ordinaria para el día 21 del mes actual, en el domicilio social, Toril, 28, y Carrera de Genil, 63, a la una de su tarde, para tratar de los asuntos siguientes: balance anual, cuentas, Memoria y actos de la Administración durante el ejercicio de 1906 a 1907, y las proposiciones que el Consejo y asociados concurrentes sometan al examen y aprobación de la junta sobre particulares que los estatutos atribuyan al conocimiento y resolución a las juntas ordinarias.

A los consiguientes efectos, se recuerda a los señores accionistas y obligacionistas lo estatuido en los artículos 26, 34, 36 y 37; haciéndoles saber que la presentación de títulos que acrediten el derecho para tomar parte en la junta se hará en las oficinas de la Sociedad, Toril, 28, hasta la una del día 20 del corriente, así como que tiene a su disposición, en las mismas oficinas, para que puedan examinarlos dentro del plazo de esta convocatoria, los libros, inventario balance y cuentas, con los justificantes de las mismas.

Granada 4 de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, J. Javier del Castillo. X—2784

Compañía anónima del Puerto de Aguilas.

A partir del día 2 del próximo mes de Enero, de diez a doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Velázquez, núm. 53, tercero izquierda, se procederá al pago del cupón núm. 6 de las obligaciones de primera hipoteca, a razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Ignacio Aranzaz. X—2787

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración participa a los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual para la amortización de sesenta obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904 han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 3.211 a 3.220—4.041 a 4.050—4.751 a 4.760—5.331 a 5.340—5.711 a 5.720 y 10.591 a 10.600.

Asimismo, por sorteo celebrado el citado día 1.º de Diciembre actual se han amortizado cien obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1906, cuya amortización corresponde a las que tienen los números siguientes: 3.651 a 3.660—5.361 a 5.370—5.710 a 5.720—8.111 a 8.120—9.421 a 9.430—10.191 a 10.200—11.191 a 11.200—17.411 a 17.420—18.631 a 18.640 y 21.391 a 21.400.

El pago de su importe, a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 250 por impuesto de derechos reales, se efectuará, a contar desde 1.º de Enero próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, primero, de diez a doce de la mañana.

Desde la misma fecha, y a las mismas horas, se hará efectivo el pago del cupón núm. 7, correspondiente a la emisión de 1904, y el del núm. 3, de la emisión de 1906, a razón de pesetas 11'87, ó sea con deducción de pesetas 0'63 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Secretario, M. Cagigal. X—2786

La Oxidriem Española

(Zaragoza).

Balance general de cuentas de 30 de Junio de 1907, aprobado en junta general de accionistas del 10 de Noviembre de 1907.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO. Rows include Caja, Gastos de constitución, Botellas de acero, Mobiliario, etc.

Suma total del activo..... 147.168

PASIVO

Table with columns for Capital, Deuda flotante, Cuentas corrientes, Efectos a pagar.

Suma total del pasivo..... 147.168

Zaragoza 10 de Noviembre de 1907.—El Director, Manuel Abbad. X—2785

BOLESA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, and Resumen general de pesetas nominales aseguradas. Includes data for Deuda perpetua, Deuda a 5% amortizable, Bancos y Sociedades, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1907.

Meteorological observation table with columns for Horas, Altura del barómetro, Termómetro, Humedad, Dirección, etc.

Table with columns for Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Table with columns for Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 7 de Diciembre de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, Temp. ext., etc. Lists various weather stations and their corresponding data for December 7, 1907.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegan ferrocarril próximo ó vias fáciles de comunicación.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS Y PROGRAMA DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

Aspirantes al Cuerpo de Telégrafos y Programa de las asignaturas que se exigen para el ingreso en el mismo por la clase de aspirantes.

Realde órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8.

Banco Español del Río de la Plata ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Table with financial data: Capital suscrito \$ 50.000.000, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907 \$ 26.432.600, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907... \$ 4.818.149,44

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907 \$ 5.891.850 ó sean ptas. oro 12.962.070

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Via Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C. Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo. Sucursal en el Brasil. — Río de Janeiro. Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

Table with interest rates: En cuenta corriente 1 por 100 anual, Depósitos á tres meses fijos 2 por 100 anual, Depósitos á seis meses fijos 3 por 100 anual, Depósitos á mayor plazo convencional, Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas 3 1/2 por 100 anual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

La Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Patrona de España.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—(Debut de la señorita Giachetti).—Tosca. A las 4.—María de Rohan. ESPAÑOL.—A las 9.—Vida y dulzura y La cuerda floja. A las 4 y 1/2.—Militares y paisanos. LARA.—A las 8 y 1/2.—Levantar muertos.—Nido de águilas (doble).—El nido (sencilla). ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La patria chica.—El barbero de Sevilla.—La patria chica. APOLO.—A las 8 y 3/4.—El cabo primero.—Los pícaros celos.—¿Quo vadis? ESLAVA.—A las 9 y 1/4.—Apaga y vámonos.—La gran noche y La feliz pareja.—La alegre trompetería. COMICO.—A las 8 y 3/4.—El señorito.—Los falsos diccas.—El señorito.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.